



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 25 de mayo de 2010 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación 13553

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Ceses. Decreto del Presidente 1/2010, de 27 de mayo, por el que se dispone el cese de Doña Leonor Flores Rabazo como Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura .. 13557

Nombramientos. Decreto del Presidente 2/2010, de 27 de mayo, por el que se dispone el nombramiento como Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura de Doña Manuela Holgado Flores 13558

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Lista de espera. Pruebas selectivas. Corrección de errores a la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la



Categoría de Técnico en Educación Infantil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 13559

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Consumo. Premios. Resolución de 11 de mayo de 2010, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se da publicidad a la concesión de premios sobre consumo responsable de la fase autonómica del concurso escolar 2009-2010, Consumópolis5. "Y tú, ¿de qué vas? A mí me va el consumo responsable" 13561

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 248/2010 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 942/2008 13563

Convenios. Resolución de 21 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de 1 de marzo de 2001, entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social, de regulación de relaciones para el pago de las cuotas de la Seguridad Social 13564

Convenios. Resolución de 24 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención 13566

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 63/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 391/2009 13568

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 68/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 468/2009 13569

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 89/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 70/2010 13570

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 90/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 404/2009 13571



Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 95/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 40/2010 **13572**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 98/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 17/2010 **13573**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 137/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 513/2009 **13574**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 146/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 576/2009 **13575**

Montes. Ayudas. Resolución de 14 de mayo de 2010, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se determina la dirección de Internet en la que se publica el listado ordenado, de carácter definitivo, de las solicitudes de ayuda acogidas a la Orden de 20 de febrero de 2009 por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes, consistente en trabajos de apoyo y mejora de la regeneración, repoblaciones de mejora productiva de recursos forestales y trabajos selvícolas e infraestructuras para la conservación, protección y mejora del monte **13576**

Caza. Resolución de 24 de mayo de 2010, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se hace pública la relación definitiva de cazadores agraciados en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos administrados por esta Dirección General, para la temporada 2010/2011 **13578**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 12 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Saucedilla". Expte.: 10/013/2010 ... **13579**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 11 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **13616**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 13 de abril de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 1387/2008 **13618**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Adjudicación. Resolución de 20 de mayo de 2010, de la Dirección General de Presupuestos y Tesorería, por la que se hace pública la adjudicación de "Arrendamiento de inmueble en Zafra para el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia". Expte.: AR-02/2010 **13620**

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 3 de mayo de 2010 sobre instalación de planta fotovoltaica de 300 kW. Situación: parcela 106 del polígono 23. Promotor: Ba Vidrio, SA, en Villafranca de los Barros **13621**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 30 de abril de 2010 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0676-2 **13621**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 21 de abril de 2010 sobre notificación de expediente incoado en el Servicio de Sanidad Animal **13622**

Notificaciones. Anuncio de 21 de abril de 2010 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento y el reintegro de ayuda concedida en expediente para la aplicación del programa PRODER II 2000-2006 **13624**

Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2010 sobre notificación en el expediente n.º 06/0020, relativo a movimiento de derechos definitivos de pago único, campaña 2010 ... **13626**

Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2010 sobre notificación en el expediente n.º 29/001, relativo a movimiento de derechos definitivos de pago único, campaña 2010 .. **13626**

Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2010 sobre notificación en el expediente n.º 80/0002, relativo a movimiento de derechos definitivos de pago único, campaña 2010 .. **13627**

Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal **13628**

Notificaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/10/00267/03, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora **13633**



Consejería de Educación

Contratación. Resolución de 20 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Atención al usuario y asistencia técnica para el mantenimiento básico de los sistemas tecnológicos de los centros educativos públicos de la Consejería de Educación". Expte.: SER1002002 **13634**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones. Anuncio de 10 de mayo de 2010 sobre notificación de acuerdo de ampliación del plazo de resolución del expediente disciplinario n.º I-2009/28 **13637**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 14 de mayo de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Productos reactivos para el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Virgen del Puerto, dependiente de la Gerencia del Área de Salud". Expte.: CS/07/1110025554/10/PA **13638**

Adjudicación. Resolución de 24 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Instalación de producción de agua caliente sanitaria en el Hospital de Mérida". Expte.: CO/02/1110010918/10/PNSP **13640**

Notificaciones. Anuncio de 12 de mayo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública **13641**

Notificaciones. Anuncio de 12 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública **13642**

Contratación. Anuncio de 17 de mayo de 2010 por el que se modifican el requisito de Clasificación de Empresas y la fecha límite de admisión de ofertas en el expediente para la contratación del servicio de "Mantenimiento integral del Hospital Siberia-Serena de Talarrubias". Expte.: CSE/03/1110010298/10/PA **13643**

Contratación. Anuncio de 18 de mayo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Construcción del Centro de Salud "Suerte de Saavedra", en Badajoz". Expte.: CO/99/1110021328/10/PA **13644**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 17 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **13646**

Notificaciones. Edicto de 17 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **13648**



Diputación Provincial de Cáceres

Pruebas selectivas. Anuncio de 18 de mayo de 2010 sobre convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de tres plazas de Auxiliar de Administración General .. **13650**

Tributos. Edicto de 19 de mayo de 2010 sobre Acuerdo de aprobación del Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Botija y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la gestión y recaudación de los tributos municipales **13650**

Tributos. Edicto de 19 de mayo de 2010 sobre Acuerdo de aprobación del Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarcón y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la gestión catastral **13651**

Tributos. Edicto de 19 de mayo de 2010 sobre Acuerdo de ratificación de aceptación de la delegación efectuada por la Comunidad de Regantes "Presas de las Fraguas" para la recaudación de deudas en periodo ejecutivo **13651**

Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

Urbanismo. Anuncio de 16 de abril de 2010 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **13652**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo. Anuncio de 20 de mayo de 2010 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de las antiguas instalaciones de Transidesa y Viveros **13652**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 23 de febrero de 2010 sobre extravío del título de ESO de D.^a Zoraida López Martín **13653**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 25 de mayo de 2010 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación. (2010050184)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 190/2007, de 20 de julio, se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, publicándose las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la referida Consejería por Orden de 1 de octubre de 2007, y habiendo sido modificadas por Decreto 30/2008, de 7 de marzo, Órdenes de 24 de junio y 29 de julio de 2008, y Decretos 216/2009, de 2 de octubre, 17/2010, de 12 de febrero, y 65/2010, de 12 de marzo.

No obstante, en este momento procede llevar a cabo la modificación de un puesto de trabajo de personal laboral con el objeto de adecuarlo a los Grupos y Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor y así acomodar su perfil a las exigencias de la propia organización administrativa.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurren las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.



El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Único. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, según figura en el Anexo I para la modificación de puestos de trabajo.

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de mayo de 2010.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Centro Directivo...: 710		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN													
Unidad.....: 1610		SECRETARÍA GENERAL													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
												Titulación	Otros		

3995210

1012277 OFICIAL DE PRIMERA

BADAJOS
I.E.S. NTRA. SRA.
BOTOA

C IV 16 2803 OFICIAL DE PRIMERA-
AGRICOLA



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

HOR:

- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA.

ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGOS.
- F: TRABAJO EN FESTIVOS.
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS.
- N: NOCTURNIDAD.
- R: PELIGROSIDAD.
- X: TOXICIDAD.
- P: PENOSIDAD.
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

JORNADA:

- N: NORMAL.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

CATEGORÍA:

- S/C: SEGÚN CONVENIO.

OBSERVACIONES:

- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 1/2010, de 27 de mayo, por el que se dispone el cese de Doña Leonor Flores Rabazo como Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura. (2010030001)

En virtud de lo dispuesto en los artículos 35 del Estatuto de Autonomía y 32.2 y 13.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, dispongo el cese por motivos de salud, de Doña Leonor Flores Rabazo como Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 27 de mayo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





DECRETO del Presidente 2/2010, de 27 de mayo, por el que se dispone el nombramiento como Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura de Doña Manuela Holgado Flores. (2010030002)

En virtud de lo dispuesto en los artículos 35 del Estatuto de Autonomía y 32.2 y 13.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, dispongo el nombramiento como Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura de Doña Manuela Holgado Flores.

Dado en Mérida, a 27 de mayo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría de Técnico en Educación Infantil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050178)

Advertido error material en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría de Técnico en Educación Infantil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 66, de 9 de abril, y en la corrección de errores a dicha orden, publicada en el DOE n.º 73, de 20 de abril, se procede a la oportuna rectificación.

En el Anexo IV, donde figura el Tribunal de Selección, en el DOE n.º 66, de 9 de abril (en la página 8892):

Donde dice:

“TITULARES:

PRESIDENTE:

— D. Antonio Caballero Borrallo”.

Debe decir:

“TITULARES:

PRESIDENTA:

— D.ª María José Martín Contra”.

Donde dice:

“TITULARES:

SECRETARIA:

— D.ª María José Martín Contra”.

Debe decir:

“TITULARES:

SECRETARIA:

— D.ª M.ª Teresa Ruiz Galán”.



En el DOE n.º 73, de 20 de abril (en la página 9681):

Donde dice:

“SUPLENTE:

PRESIDENTA:

— D.ª M.ª Pilar Covarrubias Lozano”.

Debe decir:

“SUPLENTE:

PRESIDENTE:

— D. Miguel Alcaide Muñoz”.



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2010, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se da publicidad a la concesión de premios sobre consumo responsable de la fase autonómica del concurso escolar 2009-2010, Consumópolis5. "Y tú, ¿de qué vas? A mí me va el consumo responsable". (2010061306)

En relación con el procedimiento iniciado al amparo de lo establecido en el Decreto 44/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura en materia de consumo, se ponen de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 3 de noviembre de 2009 (DOE n.º 220, de 16 de noviembre) se convocaron los premios de la fase autonómica del concurso escolar sobre Consumo Responsable para el curso escolar 2009-2010.

Segundo. En dicha convocatoria se destina una cantidad global de ocho mil seiscientos cuatro euros (8.604 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.03.324A.481.00 y código de proyecto de gasto 2009.02.003.000.700 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

Tercero. Con fecha 16 de abril de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.2 y 27.1 del Decreto 44/2008, de 28 de marzo, y en la base sexta de la Orden de 3 de noviembre de 2009, se constituye el Jurado a fin de valorar y seleccionar los trabajos presentados consistentes en una ficha de trabajo virtual, siendo utilizados para dicha valoración los criterios contenidos en la base cuarta de la orden citada.

Cuarto. Con fecha 16 de abril se acordó la propuesta de resolución del citado Concurso Escolar, en la que se proponía por el Jurado de Valoración los ganadores del concurso, según los criterios de valoración establecidos en la orden de convocatoria.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO :

Primero. Premiar a los equipos participantes en la edición del Concurso Escolar "Consumópolis5" matriculados en los correspondientes Centros Educativos, siendo la cuantía del premio asignada, según nivel de participación y clasificación, la que figura en el Anexo.

Segundo. El importe de los premios se hará efectivo mediante transferencia bancaria al centro educativo de referencia para el disfrute de los componentes del equipo ganador.



Tercero. El importe de los premios deberá ir destinado a la adquisición de materiales didácticos, deportivos, lúdicos, realizar excursiones, viajes, intercambios, actividades extraescolares o cualquier actividad complementaria que se estime oportuna, debiendo vigilar el centro educativo que se dé efectivo cumplimiento al destino de los mismos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Presidenta del Instituto de Consumo de Extremadura, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 11 de mayo de 2010.

La Directora General del
Instituto de Consumo de Extremadura,
ANA MARÍA GUERRA PEDRAZO

A N E X O

NIVELES	CATEGORÍA PREMIOS	EQUIPO	PROFESOR COORDINADOR	CENTRO /LOCALDAD	DOTACIÓN
3º Ciclo de Educación Primaria	PRIMERO	Imparables	Miguel Ángel Durán Benítez	“Colegio Santa Eulalia m.m Escolapias” Mérida	1.000 €
	SEGUNDO	Pitufantásticos	Miguel Ángel Durán Benítez	“Colegio Santa Eulalia m.m Escolapias” Mérida	800€
	TERCERO	Amigos Forever	Paloma Martín Nevado	“Colegio La Salle Nuestra Sra. De Guadalupe” Plasencia	500€
1º y 2º Curso de E.S.O.	PRIMERO	Los Flautistas	Antonia Cangas Peñato	“I.E.S. Doctor Fernández Santana” Los Santos de Maimona	1.000 €
	SEGUNDO	Los Doctores	Almudena Hernández García	“I.E.S. Doctor Fernández Santana” Los Santos de Maimona	800 €
	TERCERO	Desierto			
3º y 4º Curso de E.S.O.	PRIMERO	El Tomillar 4	Jesús Carrión Martín	“ Colegio El Tomillar” Badajoz	1.000€
	SEGUNDO	La Panda Guay	Marian Herrero Carbajo	“ Colegio Sagrado Corazón” Don Benito	800€
	TERCERO	Photocrew	Marian Herrero Carbajo	“ Colegio Sagrado Corazón” Don Benito	500€



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 248/2010 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 942/2008. (2010061286)

Ha recaído sentencia firme n.º 248, de 25 de marzo de 2010, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 942 de 2008, promovido por la Procuradora de los Tribunales D.ª Josefa Morano Masa, en nombre y representación de D. Isidoro Carlos Mejías González, siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre: Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de 31 de marzo de 2008, en la reclamación número 06/01496/05, en concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 248, de 25 de marzo de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 942/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Isidoro Carlos Mejías González contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de 31-3-2008, a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de anular y anulamos, debiéndose retrotraerse las actuaciones y liquidar complementaria derivada de un exceso en adjudicación de 1.090.000 pesetas, con los intereses legales devengados”.

Mérida, a 17 de mayo de 2010.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de 1 de marzo de 2001, entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social, de regulación de relaciones para el pago de las cuotas de la Seguridad Social. (2010061294)

Habiéndose firmado el día 30 de marzo de 2010 la Addenda al Convenio de 1 de marzo de 2001 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social de regulación de relaciones para el pago de las cuotas de la Seguridad Social, con la finalidad de incluir en el sistema de relación contable al Instituto de la Mujer, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 21 de mayo de 2010.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

A N E X O

ADDENDA AL CONVENIO FIRMADO EL 1 DE MARZO DE 2001 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE REGULACIÓN DE RELACIONES PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En Madrid, a 30 de marzo de 2010.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ángel Franco Rubio, Consejero de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 20/2007, de 30 de junio (DOE extraor. n.º 6, de 2 de julio), autorizado por el Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2010; y la Ilma. Sra. María José Pulido Pérez, Directora del Instituto de la Mujer de Extremadura.

De la otra, el Ilmo. Sr. D. Javier Aibar Bernad, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social.

EXPONEN:

- I. La Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social firmaron, con fecha 1 de marzo de 2001, el Convenio de regulación de las relaciones para el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- II. Con el objeto de dotar de mayor agilidad y eficacia las relaciones existentes entre la citada Comunidad Autónoma y la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud del Convenio



en vigor, se hace necesario incluir en dicho sistema los códigos de cuentas de cotización que figuran en el Anexo correspondiente al Instituto de la Mujer de Extremadura.

III. Con base a los antecedentes anteriores, ambas partes han seguido la correspondiente negociación para la suscripción de la presente Addenda al Convenio, que incluirá la siguiente,

CLÁUSULA ÚNICA

Se incluirá en el sistema de relación contable establecido en el citado Convenio, al Instituto de la Mujer de Extremadura, a partir de la recaudación de cuotas de abril de 2010, incrementándose el pago a cuenta mensual del Convenio previsto para 2010, en la cantidad de 20.000,00 euros mensuales. La presente cláusula será de aplicación a partir del mes siguiente a la suscripción de la Addenda.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura identificará dichos ingresos en su comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de su correcta aplicación.

En prueba de su conformidad se firma el presente documento por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda, Fdo.: Ángel Franco Rubio.

El Director General de la Tesorería de la Seguridad Social, Fdo.: Javier Aibar Bernad.

La Directora del Instituto de la Mujer de Extremadura, Fdo.: María José Pulido Pérez.

ANEXO

CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

06104395411

06104395512

06104395613

10103240922

10103241023

10103241124

06105307716

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención. (2010061296)

Habiéndose firmado el día 19 de abril de 2010 Addenda al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 24 de mayo de 2010.

La Secretaria General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

**ADDENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LAS DIPUTACIONES
PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE
FOMENTO DE AGRUPACIONES PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UN PUESTO DE
SECRETARÍA E INTERVENCIÓN**

REUNIDOS

En Mérida, a 19 de abril de 2010.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 23/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), en nombre y representación de la misma, y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 9 de abril de 2010.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, como Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz, en virtud de autorización del Pleno de la misma en sesión celebrada con fecha 26 de febrero de 2010.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena, como Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres, en virtud de autorización de la Junta de Gobierno de la misma en sesión celebrada con fecha 2 de marzo de 2010.



Actuando todas las partes en el ejercicio de la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ampliación del Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de secretaria e intervención, de fecha 16 de marzo de 2005.

MANIFIESTAN

1. Que el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, atribuye a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural las competencias de la anterior Consejería de Desarrollo Rural, y entre ellas la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de administración local corresponde a la Comunidad Autónoma.
2. Que la cláusula octava del Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de secretaria e intervención, de fecha 16 de marzo de 2005 establece su vigencia indefinida, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, que será comunicada a las otras con dos meses de antelación a la fecha en que se quiera fijar su finalización, sin que se haya producido denuncia expresa alguna al respecto.
3. Que conforme a la cláusula segunda del Convenio, se posibilita que mediante addenda al Convenio y durante la vigencia del mismo, se recogerán las aportaciones de las partes correspondientes a los ejercicios económicos.

En consecuencia con lo anterior, y existiendo plena coincidencia entre las partes, acuerdan fijar las aportaciones económicas para el ejercicio económico de 2010, que continuará vigente el Convenio Interadministrativo sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de secretaria e intervención suscrito entre las tres entidades el 16 de marzo de 2005. Para ello, se añade esta addenda que contiene las siguientes estipulaciones adicionales al Convenio.

ESTIPULACIONES ADICIONALES

ÚNICA.

Durante el año 2010, la aportación de la Junta de Extremadura será de 78.401,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.460.00, código de proyecto 2004.15.02.0022, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010. La Diputación Provincial de Cáceres aportará la cantidad de 70.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria n.º 3.9207.46201, para financiar el 50 por ciento de la ayuda concedida a los Ayuntamientos de la provincia de Cáceres y la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 170.92100.46200, para financiar el 50 por ciento de la ayuda concedida a los Ayuntamientos de la provincia de Badajoz de sus respectivos presupuestos anuales.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman la presente addenda de ampliación del Convenio Interadministrativo de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

El Presidente de la Diputación de Cáceres, Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, Fdo.: Juan María Vázquez García.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 63/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 391/2009. (2010061220)

En el procedimiento abreviado núm. 391 de 2009, en el que han sido partes, como recurrente, D. Emilio Martín López, representado por el Procurador D. Luis Felipe Mena Velasco y asistido de la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán, y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 63, de 25 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 391 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Emilio Martín López, contra la Resolución, de fecha 23 de diciembre de 2009, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura que rechazó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por importe de 4.006,45 euros en el expediente n.º R.P.-CC-AJ 08/66 y, en consecuencia, procede:

Anular la mencionada resolución.

Condenar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a abonar al actor la cantidad de cuatro mil seis euros con cuarenta y cinco céntimos (4.006,45) más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa.

No hacer especial pronunciamiento en costas”.

Mérida, a 12 de mayo de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 68/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 468/2009. (2010061222)

En el procedimiento abreviado núm. 468 de 2009, en el que han sido partes, como recurrentes, La Estrella Seguros y D. Juan Luis Nevado Sánchez, representados por el Procurador D. Luis Felipe Mena Velasco y asistidos de la Letrada D.ª Guadalupe Sánchez Gómez, y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 16 de noviembre de 2009”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 68, de 26 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 468 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Luis Nevado Sánchez, contra la Resolución de 16 de noviembre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por la que se desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en el expediente n.º R.P.-CC-AJ 08/083 y, en consecuencia:

Condenar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a abonar a D. Juan Luis Nevado Sánchez la cantidad de ciento cuarenta y cinco euros con cuatro céntimos (145,04 euros) y a La Estrella Seguros, SA, la cantidad de doscientos noventa y dos euros con veintidós céntimos (292,22 euros). Estas cantidades devengarán el interés legal desde la fecha de la reclamación administrativa.

No hacer especial pronunciamiento en costas”.

Mérida, a 12 de mayo de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 89/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 70/2010. (2010061223)

En el procedimiento abreviado núm. 70 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente, Sinforiano Castro Jañez, representado y defendido por Natividad Viera Ariza y Joaquín Hergueta Gómez, respectivamente, y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 89, de 16 de abril de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 70 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Sinforiano Castro Jañez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo, por parte de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en el expediente n.º R.P.-CC-AJ 08/127 y, en consecuencia, procede:

Anular la mencionada resolución.

Condenar a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a abonar al actor la cantidad de tres mil cuatrocientos veintinueve euros con sesenta y tres céntimos (3.429,63) más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa.

No hacer especial pronunciamiento en costas”.

Mérida, a 12 de mayo de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 90/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 404/2009. (2010061224)

En el procedimiento abreviado núm. 404 de 2009, en el que han sido partes, como recurrente, D.ª Gema Angustias Nieto Calero, representada por la Procuradora D.ª Natividad Viera Ariza y asistida del Letrado D. Javier Galeano Hergueta, y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 90, de 16 de abril de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 404 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Gema Angustias Nieto Calero contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, por parte de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en el expediente n.º BA-R.P. 08/62 y, en consecuencia, procede:

Anular la mencionada resolución.

Condenar a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a abonar a la recurrente la cantidad de mil quinientos setenta y un euros con cincuenta y un céntimos (1.571,51) más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa.

No hacer especial pronunciamiento en costas”.

Mérida, a 12 de mayo de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 95/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 40/2010. (2010061225)

En el procedimiento abreviado núm. 40 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente, D. José Ángel Alias Sánchez, representado y defendido por D. Luis Felipe Mena Velasco, y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 9 de diciembre de 2009”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 95, de 22 de abril de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 40 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Ángel Alias Sánchez, contra la Resolución de 9 de diciembre de 2009 dictada por parte de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en el expediente n.º BA-R.P.-08/32 y, en consecuencia, procede:

Anular la mencionada resolución.

Condenar a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a abonar al recurrente la cantidad de seis mil cuatrocientos veintidós euros con once céntimos (6.422,11) más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa.

No hacer especial pronunciamiento en costas”.

Mérida, a 12 de mayo de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 98/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 17/2010. (2010061226)

En el procedimiento abreviado núm. 17 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente, Allianz Compañía de Seguros, SA, representada por la Procuradora D.ª Natividad Viera Ariza y asistida del Letrado D. Juan Carlos Mariño Rivero, y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 11 de diciembre de 2009”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 98, de 23 de abril de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 17 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Allianz contra la Resolución de 11 de diciembre de 2009 dictada por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura que rechazó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en el expediente n.º R.P.-CC-AJ-08/108 y, en consecuencia, procede:

Anular la menciona resolución.

Condenar a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a abonar a la actora la cantidad de mil seiscientos ochenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (1.684,16) más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa.

No hacer especial pronunciamiento en costas”.

Mérida, a 12 de mayo de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 137/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 513/2009. (2010061227)

En el procedimiento abreviado núm. 513 de 2009, en el que han sido partes, como recurrentes, D. José Luis Viñuela Mancera y D.ª Ana Belén Sánchez Caballero, representados por la Procuradora D.ª Petra María Aranda Téllez y asistidos del Letrado D. Rafael Montes Torrado, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 137, de 16 de abril de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 513 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. José Luis Viñuela Mancera y D.ª Ana Belén Sánchez Caballero contra la desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y en su consecuencia se condena a la Administración Autonómica demandada a pagar a D. José Luis Viñuela Mancera la cantidad de 938,08 euros y a D.ª Ana Belén Sánchez Caballero la cantidad de 1.521,63 euros, incrementándose ambas cantidades con el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y, todo ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 12 de mayo de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 146/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 576/2009. (2010061228)

En el procedimiento abreviado núm. 576 de 2009, en el que han sido partes, como recurrente, D.^a Anastasia Sevilla Rico, representada por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy y asistida del Letrado D. Javier Maqueda Vega, y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 146, de 21 de abril de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 576 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.^a Anastasia Sevilla Rico, contra la desestimación presunta de reclamación de daños causados, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 530,90 € más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y, todo ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 12 de mayo de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2010, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se determina la dirección de Internet en la que se publica el listado ordenado, de carácter definitivo, de las solicitudes de ayuda acogidas a la Orden de 20 de febrero de 2009 por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes, consistente en trabajos de apoyo y mejora de la regeneración, repoblaciones de mejora productiva de recursos forestales y trabajos selvícolas e infraestructuras para la conservación, protección y mejora del monte. (2010061266)

Una vez admitidas a trámite, se han valorado las solicitudes acogidas a la Orden de 20 de febrero de 2009 por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes, consistente en trabajos de apoyo y mejora de la regeneración, repoblaciones de mejora productiva de recursos forestales y trabajos selvícolas e infraestructuras para la conservación, protección y mejora del monte (DOE n.º 40, de 27 de febrero de 2009). Para ello el órgano colegiado encargado de esta tarea ha aplicado los criterios de valoración explicitados en el artículo 18 del Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes (DOE n.º 191, de 2 de octubre de 2008).

Según lo dispuesto en el artículo 19 del citado decreto, una vez valoradas las solicitudes presentadas, el órgano instructor ha confeccionado un listado ordenado de todas ellas, con carácter provisional, y lo ha publicado en la dirección de Internet que en su momento determinó la Resolución de 18 de marzo de 2010, de la Dirección General del Medio Natural, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 57, de 25 de marzo de 2010.

Tras la fase de reclamaciones, el órgano colegiado ha confeccionado un listado definitivo de todas las solicitudes, por orden de mayor a menor puntuación tras la valoración, el cual será el que deba seguir el órgano instructor para tramitarlas.

Procede, por tanto, adoptar una nueva resolución que ordene la publicación de tal listado en la misma dirección de Internet en la que se ha publicado el listado provisional.

En su virtud, la Dirección General del Medio Natural,

RESUELVE:

Primero. El listado ordenado, de carácter definitivo, de las solicitudes de ayuda acogidas a la Orden de 20 de febrero de 2009 por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes, consistente en trabajos de apoyo y mejora de la regeneración, repoblaciones de mejora productiva de recursos forestales y trabajos selvícolas e infraestructuras para la conservación, protección y mejora del monte se publicará en la siguiente dirección de Internet: <http://www.extremambiente.es>

Segundo. Procédase por el órgano instructor a tramitar las solicitudes por el orden decreciente establecido en dicho listado definitivo y, en consecuencia, a requerir a los solicitantes la aportación en el plazo de diez días hábiles de los documentos técnicos y administrativos que en cada caso procedan.



Tercero. Tras el trámite del requerimiento por el órgano instructor, las posibles carencias que presenten los documentos técnicos y administrativos aportados no se podrán subsanar; sin embargo, para facilitar que toda la documentación se incorpore correctamente, desde la publicación de esta Resolución se permitirá que los solicitantes que así lo deseen puedan remitir los documentos técnicos y administrativos que necesiten sus respectivos expedientes. En todo caso, si faltase alguno de ellos o se hubiese aportado incorrectamente, será expresamente requerida su aportación correcta a través del requerimiento administrativo al que se refiere el apartado segundo.

Mérida, a 14 de mayo de 2010.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2010, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se hace pública la relación definitiva de cazadores agraciados en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos administrados por esta Dirección General, para la temporada 2010/2011. (2010061305)

El día 6 de mayo tuvo lugar el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General del Medio Natural, para la temporada 2010/2011.

Mediante Resolución de 7 de mayo de 2010 (DOE n.º 89, de 12 de mayo), se hizo pública la relación provisional de cazadores agraciados en dicho sorteo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura, una vez transcurrido el plazo de presentación de renunciaciones o reclamaciones, y resueltas las incidencias, esta Dirección General,

RESUELVE :

Hacer pública la relación definitiva de cazadores agraciados en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General del Medio Natural para la temporada 2010/2011.

Dichas listas se encuentran expuestas al público en las dependencias de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en Mérida, Badajoz y Cáceres. Asimismo podrá consultarse en el siguiente enlace: <http://www.extremambiente.es/index.php/area-de-medio-natural/recursos-cinegeticos-y-piscicolas/caza/>

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 24 de mayo de 2010.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Saucedilla". Expte.: 10/013/2010. (2010061106)

Visto: el texto del "Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Saucedilla" (código de Convenio 1001182), cuya redacción definitiva fue suscrita el día 16 de marzo de 2010, de una parte, por representantes del Excmo. Ayuntamiento, y de otra, por la central sindical de la Unión General de Trabajadores, el cual fue ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 12 de abril de 2010.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA POR
EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla y los empleados públicos a su servicio (personal laboral).

**Artículo 2. *Ámbito personal.***

1. Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación:
 - A) Al personal laboral fijo del Ayuntamiento de Saucedilla en situación de servicio activo o en servicios especiales y personal por tiempo indefinido o temporal.
 - B) Al personal laboral vinculado a la Corporación en virtud de contrato de interinidad.
 - C) A todo el personal temporal contratado en régimen de derecho laboral por el Ayuntamiento en el seno de aquellos acuerdos y/o convenios que éste suscriba con el INEM, MEC, Junta de Extremadura, Diputación Provincial o cualquier otro organismo, y cuyo contrato tenga una duración igual o superior a seis meses, a los que le son aplicables las disposiciones del Convenio salvo los artículos que afecten al régimen retributivo y a cuestiones de carácter económico.
2. Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas municipales en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio serán de aplicación a los empleados públicos municipales en lo que les sea más favorable.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

1. Este Convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios. Surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2010 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2010. En tanto no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado.

Artículo 4. *Ámbito territorial.*

Este Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla, así como a los que pudieran crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal de Saucedilla, si en ellos prestan servicio empleados públicos municipales.

Artículo 5. *Comisión Paritaria.*

1. Se constituye una Comisión Paritaria de control, interpretación, desarrollo y seguimiento integrada la misma por tres miembros elegidos por la Corporación más tres representantes de los trabajadores del Ayuntamiento.

En el caso de que un sindicato tuviera representación sindical en el colectivo funcional y laboral podría tener en la Comisión Paritaria un miembro por cada uno de estos colectivos.

2. La Comisión deberá estar presidida por el Alcalde o persona en quien delegue y actuará de Secretario el que se designe de mutuo acuerdo por las partes. Éstas podrán estar asistidas por sus asesores. Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de 10 días naturales posteriores a la petición.
3. Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Convenio y de cuantos asuntos se determinen en él, así como interpretar y desarrollar las



partes dudosas e incompletas del mismo además de los artículos que hagan mención expresa sobre la necesidad de su desarrollo que pudieran existir. Deberá ponerse en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del Convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen sobre el particular, y consecuentemente pueda utilizar las acciones o medios a los que hace referencia la legislación vigente. Las reuniones se celebrarán de forma ordinaria trimestralmente y extraordinaria cuando cualquiera de las partes lo solicite con una antelación de 10 días.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.
2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devendrá ineficaz en el/los apartado/s y/o artículo/s afectado/s, y deberá regularse de nuevo íntegramente siempre que la Comisión Paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo o no hubiese acuerdo al respecto.

Artículo 7. Denuncia del Convenio.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia con tres meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.

Artículo 8. Prórroga.

Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo Convenio expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

Artículo 9. Condiciones más favorables.

La entrada en vigor de estos pactos implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente Convenio por estimar que en su conjunto y globalmente considerados, suponen condiciones más beneficiosas para los empleados públicos municipales, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que afecte a los empleados públicos de la administración local de efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

CAPÍTULO II**ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO****Artículo 10. Organización y racionalización.**

1. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Corporación Municipal, sin perjuicio de la participación de los representantes legítimos de los trabajadores, es decir, cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento afecten a sus potestades de



organización y puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales, procederá la consulta a las Organizaciones Sindicales y Sindicatos a que hacen referencia los arts. 30 y 31.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:
 - a) La mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
 - b) La simplificación del trabajo, la mejora de métodos y procesos administrativos.
 - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
 - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre el puesto y la categoría, es decir la valoración de los puestos.
 - e) La profesionalización y la promoción.
3. Serán objeto de informe, consulta o negociación con los sindicatos representativos del Ayuntamiento de Saucedilla las materias concernientes al Comité de Empresa.

Artículo 11. Relación de Puestos de Trabajo.

1. La Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla, en adelante RPT, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los siguientes términos:
 - a) La RPT deberá comprender todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla, y de los puestos de trabajo de sus organismos autónomos que estén ocupados o puedan ocuparse por funcionarios y personal laboral del mismo, debidamente clasificados, se aprobará anualmente con la plantilla y el presupuesto. El personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial, no formará parte de la relación de puestos de trabajo.
 - b) La RPT del Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla indicará el contenido básico de cada puesto de trabajo, de los que figurarán los siguientes datos:
 - Centro de trabajo al que pertenece.
 - Denominación y características esenciales.
 - Funciones reales que se desempeñan en el puesto.
 - Tipo de puesto.
 - Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
 - Retribuciones asignadas: básicas, según grupo de pertenencia, y en las complementarias, el nivel del C. de destino y la determinación del C. específico en base a los conceptos legales.



- c) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la RPT, previa comunicación a la Mesa de Negociación, inclusive si se tratara de cualquier puesto que surgiera por la necesidad laboral del momento.
 - d) La RPT se expondrá a los empleados públicos municipales de los diferentes servicios en los tablones de anuncios, previamente a las pruebas de ascenso y Oferta de Empleo, facilitándose copia a los Órganos de Representación del personal; en un plazo de 30 días podrán formular las observaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.
2. Corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla aprobar anualmente, a través del presupuesto, como documento Anexo a él, la plantilla, que deberá comprender todas las plazas clasificadas de personal: funcionarios de carrera, funcionarios interinos, contratados en régimen de derecho laboral de tipo fijos, fijos discontinuos, temporales y con excepción del personal eventual que desempeña puesto de confianza o asesoramiento especial.
 3. La plantilla habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia, a la cual se adjuntarán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajusta a los mencionados principios. Para la determinación de la plantilla, cada plaza pertenece a un grupo, en función de la titulación requerida para su ingreso (A, B, C, D y E), por el cual se asignan las retribuciones básicas y complementarias.
 4. Cualquier modificación de la RPT deberá ser comunicada en la Mesa de Negociación en el último trimestre de cada año, con las previsiones para el siguiente.

Artículo 12. Empleo público.

1. La política de empleo público se ajustará a los siguientes objetivos:
 - a) Crecimiento selectivo de las oportunidades de empleo en algunos servicios públicos básicos.
 - b) Adecuado dimensionamiento de las plantillas, procediendo, en su caso, a la reasignación de efectivos, según lo establecido en el art. 16.
 - c) Creación de oportunidades de empleo para la promoción profesional.
 - d) Coordinación de la política de empleo con la formación y promoción.
 - e) Mejora del conocimiento de los recursos humanos existentes, para una eficaz programación de los mismos.
 - f) Mejora de los niveles de estabilidad en el empleo.
2. En el marco de la legislación vigente, el Ayuntamiento informará en la Mesa de Negociación con los Sindicatos representativos en el mismo, la preparación y diseño de los planes de oferta de empleo en las siguientes condiciones:
 - a) La previsión de las necesidades de personal de cada servicio o área municipal a incluir en la oferta de empleo público antes de su tramitación definitiva.
 - b) Los aspectos de la oferta de empleo público relacionados con la promoción interna y los criterios de selección a emplear, garantizándose asimismo que, preceptivamente antes de



la aprobación de las bases de las distintas convocatorias por el Pleno y Comisión Informativa correspondiente, haya sido informada con los sindicatos en la Mesa de Negociación.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla aplicará en su ámbito la Ley 2/1991, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación, extendiéndola al personal de empleo interino y se elaborará, anualmente, una estadística de empleo interino y eventual que se facilitará a los Sindicatos.
4. El Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla se compromete a dimensionar adecuadamente los efectivos de personal, de manera que se reduzca al mínimo imprescindible el empleo laboral eventual.

Artículo 13. Clasificación del personal laboral.

- La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los/as trabajadores/as de Convenio Colectivo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.
- El Empleado Público al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla está integrado por personal contratado en régimen de laboral fijo, indefinidos, temporales y eventuales.
- Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el art. 25 de la L.R.F.P. de Convenio Colectivo con la titulación exigida para su ingreso. Grupo del que dependerán sus retribuciones.
- Se establecen los siguientes grupos profesionales a los que deberá integrarse todo el personal laboral:
 - a) Grupo A1: título de Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente.
 - b) Grupo A2: título de Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.
 - c) Grupo C1: título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
 - d) Grupo C2: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 - e) Grupo AP (Agrupaciones Profesionales): Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Constituyen el Grupo A1, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se haya exigido para su ingreso el título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente.
- Constituyen el Grupo A2, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria o Formación Laboral equivalente.
- Constituyen el Grupo C1, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en



posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachillerato Unificado Polivalente, Bachillerato Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2.º grado o Formación Laboral equivalente.

- Constituyen el Grupo C2, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachillerato elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente.
- Constituyen el Grupo AP (Agrupaciones Profesionales), los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el Certificado de Escolaridad o Formación equivalente.

Artículo 14. Ingreso.

1. Toda selección de personal deberá realizarse conforme a la oferta de empleo público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición libre, concurso-oposición o concurso en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.
3. En todos los tribunales y Órganos de Selección de Personal o Comisiones de Valoración estarán presentes los sindicatos representativos en este Ayuntamiento así como en todos los trámites previos de las convocatorias y se designará un miembro nombrado por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de los Delegados de Personal.
4. El Negociado de Personal informará puntualmente al Comité de Empresa de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, las bases de convocatoria, lugar, fecha y hora de la celebración de los ejercicios.
5. En ningún caso, el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna.

Artículo 15. Promoción interna.

1. En todas las convocatorias, el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde un grupo inferior a otro superior, o dentro del mismo grupo.
2. Los empleados públicos municipales deberán para ello poseer la titulación exigida, una antigüedad de dos años en el Ayuntamiento, y reunir los restantes requisitos y superar las pruebas que en cada caso establezca la convocatoria.
3. El Ayuntamiento procurará, previa negociación en la Mesa de Negociación reservar el máximo número de plazas en cada convocatoria objeto de promoción interna.
4. En las bases de los concursos-oposiciones restringidas a promoción interna, podrán suprimirse algunas pruebas de aptitud, en función de los conocimientos ya demostrados,



asimismo el Ayuntamiento colaborará con los sindicatos representativos en la preparación de cursos para la preparación de las pruebas, fuera siempre de la jornada laboral, según los criterios que se establezcan.

5. Con el fin de regular situaciones anómalas que puedan producirse por la existencia de dos plantillas, se reconoce al funcionario municipal que acceda mediante un procedimiento selectivo y conforme a la oferta de empleo público a otra plaza de categoría superior de la plantilla laboral, la posibilidad de mantener su condición de funcionario y viceversa, en los casos que la oferta de la plaza lo permita, en cuyo caso la Corporación procederá a la transformación de la plaza en las plantillas municipales del ejercicio siguiente y la toma de posesión del funcionario se realizará después de la entrada en vigor de las citadas plantillas.

Artículo 16. Funcionarización.

Durante el presente periodo gubernativo se procederá a la funcionarización del personal laboral fijo de la plantilla municipal, que no estén adscritos a convenios entre las distintas Administraciones, e incluidos en la RPT del presupuesto municipal.

Artículo 17. Reorganizaciones y reestructuraciones.

1. En los procesos de reforma de la administración municipal se exige introducir nuevas fórmulas organizativas y de gestión, que puedan suponer reestructuraciones que afecten parcialmente a las condiciones de trabajo del personal.
2. Reconocida la capacidad auto organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla, los proyectos de reorganización que impliquen modificación en las condiciones de trabajo del personal tendrán el siguiente tratamiento:
 - a) El Ayuntamiento de Saucedilla informará previamente a los sindicatos de los proyectos de cambios organizativos que impliquen transformaciones del régimen jurídico de un organismo, servicio o área, o reasignación de efectivos de personal.
 - b) En la fase de elaboración del proyecto de cambio del marco jurídico del organismo afectado o de realización de los trabajos técnicos necesarios para la reasignación de efectivos, la administración consultará a los sindicatos sobre la repercusión que tales procesos tengan en las condiciones de trabajo del personal afectado.
 - c) Una vez realizados los trabajos técnicos para la reasignación de los efectivos, se negociará en la Mesa los aspectos del Estatuto de Organización, personal y funcionamiento del Organismo, servicio o área, que afecten a las condiciones de trabajo, así como el destino y régimen del personal afectado en el marco de los criterios y las condiciones que se acuerden, y los posibles cursos de adaptación o reciclaje que fueran necesarios.

Artículo 18. Trabajos de superior categoría.

1. En caso de necesidad, se podrá destinar a los empleados públicos municipales a realizar trabajos de superior e inferior categoría profesional a la suya, reintegrándose a su puesto de trabajo y categoría de origen en cuanto cese la causa que motivó el cambio. Este tipo de adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e imprevisibles



del servicio a propuesta del superior jerárquico y ratificación del Presidente de la Corporación o de la persona en quien éste tenga delegada la materia de personal.

2. Cuando se trate de una categoría superior, este cambio de puesto de trabajo no podrá ser de duración superior a seis meses, quedando regulado según lo establecido por ley para los empleados públicos.
3. En casos de trabajos de inferior categoría, el tiempo máximo de habilitación será de 2 meses continuados o 3 discontinuos, en un año.
4. En ambos casos, la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e imprevisibles de la actividad de la Corporación a propuesta del Jefe del Centro y ratificación del Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.
5. En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad de los empleados públicos municipales.
6. En todos los supuestos, el Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla está obligado a informar con cinco días de antelación al Comité de Empresa, Delegado de Personal y secciones sindicales legalmente constituidas para que se emita informe preceptivo sobre el mismo.
7. Durante el tiempo de desempeño de trabajos de superior categoría, los empleados públicos municipales devengarán todas las retribuciones correspondientes a la categoría circunstancialmente ejercitada, a excepción de los complementos personales, debiéndoles ser abonadas en nómina como trabajos de superior categoría.
8. Si durante el desempeño de estos trabajos de superior categoría los empleados públicos municipales sufriesen un accidente de trabajo, percibirán las retribuciones que viniesen devengando en dicha situación.

Artículo 19. Formación de los empleados públicos del Ayuntamiento.

1. La formación es instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, todos los empleados públicos municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reciclaje, actualización y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Autonómica y Local.
2. Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla, tienen derecho a:
 - a) La concesión de permisos retribuidos por el tiempo necesario para concurrir a exámenes y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de título académico o profesional.
 - b) La concesión de 80 horas como máximo al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera del Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.



- b) La concesión de permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional.
 - c) Los empleados públicos que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible, previo acuerdo con los representantes de los empleados y sindicatos representativos.
3. La concesión de estos permisos procederá siempre que se soliciten con una antelación mínima de 5 días, pasados los cuales dependerán de que las necesidades del servicio lo permitan. En caso de denegación, ésta se formulará motivadamente lo antes posible, dando conocimiento de todas las denegaciones a los Órganos de Representación de Personal y sindicatos representativos.
 4. La Corporación, directamente o en régimen de colaboración con Centros Oficiales y sindicatos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los empleados públicos a las modificaciones técnicas operadas de los puestos de trabajo, así como cursos de reciclaje profesional para asegurar la estabilidad de los Órganos de Representación en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de edictos de la Casa Consistorial y en todas las dependencias. Se procurará que la formación alcance las 100 horas anuales, de las cuales el 60% se cumplirán dentro del horario y el 40% restante fuera de éste. El cómputo de horas dedicadas a la formación comenzará a contabilizarse en la bolsa pactada fuera de la jornada laboral.
 5. Los empleados públicos municipales afiliados a alguna de las Organizaciones Sindicales representativas en el Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla y los representantes de éstas, tendrán derecho a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con perfeccionamiento profesional o de la actividad sindical, siendo computable siempre este tiempo al crédito de horas sindicales al que tienen derecho permitiéndose un desfase nunca mayor al 10 por ciento del cómputo anual de horas.
 6. Durante la vigencia de este Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla establecerá un Plan de Formación Permanente con fondos específicos para acciones mancomunadas entre las Organizaciones Sindicales representativas en el Excmo. Ayuntamiento y la Administración Municipal de éste que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en este Ayuntamiento, y además se llevarán a cabo:
 - a) Estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a este Ayuntamiento y la evolución de estas profesionales o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer acuerdos futuros.
 - b) En los cursos proyectados por la Corporación, ésta procurará contar con el apoyo de los sindicatos, tanto para la elaboración del temario como para el montaje técnico y la selección de los asistentes.
 - c) La vinculación de la formación con la promoción profesional mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a los empleados públicos municipales que serán convocados por el



Ayuntamiento, con la periodicidad que demandan los servicios y sea fijado en la Mesa de Negociación. Las convocatorias serán publicadas en todos los tablones de anuncios de todas las dependencias donde presten servicio empleados públicos municipales. En estos cursos de formación deberán impartirse los conocimientos generales y específicos adecuados a la naturaleza de los puestos.

d) La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el empleado público municipal y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concursos de méritos que se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por la Comisión Informativa de Personal.

7. En la Comisión Paritaria se desarrollan las siguientes competencias:

- Proponer acciones formativas.
- Elaborar los objetivos del Plan de Formación.
- Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.
- Distribuir los recursos y control de los mismos.
- Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
- Promover ayudas o facilidades para la formación externa o complementaria de los trabajadores menos cualificados.
- Congestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras Instituciones (MEC, FSE, etc.).

8. La Corporación y los sindicatos representativos proyectarán y organizarán en colaboración los cursos de formación del personal municipal, procurando que la cuantía alcance al menos el 1% de la masa salarial.

Artículo 20. Ampliación de plantilla.

En ningún puesto de trabajo se efectuarán más de 80 horas de servicios extraordinarias al año, siempre y cuando éstas estén fuera de las bolsas de horas extraordinarias pactadas con los trabajadores. En caso contrario se aumentará la plantilla.

Artículo 21. Jornada laboral, vacaciones y horarios.

1. Jornada de trabajo.

- Se establece, para todos/as los/as empleados/as públicos, una jornada de trabajo de 35 horas semanales, sin que en ningún caso se puedan realizar más de 8 horas de trabajo efectivo al día, con un cómputo anual de promedio equivalente a mil quinientas sesenta y siete horas.
- Cuando se supere el número de horas establecido anteriormente se podrán coger las mismas en descanso computándose las mismas como horas ordinarias (1/1) si son



realizadas a diario y antes de las 22 horas, y si éstas se realizasen después de este horario o bien en sábados y domingos serán dobles, si bien estas horas cumplen con los dos requisitos anteriores se computarán como triples, este exceso de horas se disfrutará como horas de descanso.

- La jornada de trabajo será realizada preferentemente de forma continuada, a excepción de los centros con sistema de turnos, siempre dependiendo de la organización del servicio y respondiendo al criterio de facilitar la atención a la ciudadanía.
- El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros se confeccionará por la Jefatura de cada centro de acuerdo con los/as representantes de los/as trabajadores/as y antes del día 31 de enero de cada año.
- El/La trabajador/a tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.
- El/La trabajador/a que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación, tendrá preferencia en elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.
- Siempre que en un servicio o puesto de trabajo se superen 80 horas de trabajo extraordinario anual, la Corporación estará obligada a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.
- Los/as trabajadores/as del Excmo. Ayuntamiento podrán acogerse al horario flexible, de acuerdo con la normativa vigente para todos/as los/as empleados/as públicos. El Ayuntamiento establecerá, de acuerdo con los representantes de los/as trabajadores/as, en qué Servicio puede implantarse dicho horario.
- La distribución anual de la jornada no podrá alterar el número de días de vacaciones que establezca la normativa en vigor.

2. Vacaciones.

1. El periodo de vacaciones anuales retribuidas será 1 mes natural o de 22 días hábiles anuales, pudiendo disfrutarse de forma ininterrumpida o dividirse a petición del empleado/a público en dos periodos de 15 días naturales, siendo como mínimo uno de ellos en la fecha de elección de los empleados públicos municipales, o en periodos mínimos de 7 días naturales ininterrumpidos o 5 días hábiles consecutivos, si ello no causa detrimento en el servicio, coincidiendo todos ellos con meses (del día primero al último), quincenas, o semanas naturales (de lunes a domingo). A estos efectos, los sábados no serán considerados como días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales, efectivo a partir del año natural siguiente al de cumplimiento de la antigüedad referenciada:
 - a) 15 años de servicio: 23 días hábiles.
 - b) 20 años de servicio: 24 días hábiles.
 - c) 25 años de servicio: 25 días hábiles.
 - d) 30 o más años de servicio: 26 días hábiles.



2. Las vacaciones se comenzarán siempre los días 1 o 16 del mes correspondiente, y se disfrutarán preferentemente de forma continuada entre los meses de julio, agosto y septiembre.
3. El empleado público que no disfrute sus vacaciones, por necesidades del servicio, entre los meses de julio a septiembre, ambos inclusive, tendrá tres días naturales más de permiso por cada 15 días naturales.
4. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al empleado público en cuanto a la época del disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá por el turno rotatorio establecido, y de persistir el desacuerdo, se realizará un sorteo.
5. Antes de 3 meses del comienzo de las vacaciones se confeccionará el calendario vacacional por la Jefatura de los diferentes Servicios, debiendo ser negociado con los Representantes de los trabajadores. El 20 de mayo de cada año, el Excmo. Ayuntamiento expondrá el calendario definitivo de vacaciones.
6. Los trabajadores acogidos al presente Acuerdo-Convenio Colectivo, voluntariamente, podrán permutar 15 días de sus vacaciones con un compañero (se entiende que dentro de su misma sección y categoría).
7. El periodo de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponden disfrutar al empleado público dentro del año.
8. Si al comienzo, o durante el periodo de disfrute de sus vacaciones, el empleado público pasara a la situación de baja por enfermedad, o permiso por maternidad que conlleve reposo absoluto en su domicilio o ingreso hospitalario, no se computarán como disfrute de vacaciones los días de reposo o internamiento, debiendo ponerlo en conocimiento del servicio, quien a su vez deberá comunicarlo a los servicios de personal dentro de los 2 días laborales siguientes para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le queden.
9. El empleado público de nuevo ingreso disfrutará dentro del año de su nombramiento la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado. Si éste ha de producirse dentro del año, a razón de 2 días y medio por mes trabajado.
10. El empleado público que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que fue nombrado o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.
11. En caso de que el empleado público cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiese disfrutado las vacaciones que le correspondiese, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año. Asimismo, en caso de



fallecimiento, se le incluirán, a efectos de liquidación, todos los días acumulados por los que el Excmo. Ayuntamiento fuera deudor para con el trabajador.

12. Durante las fiestas de Carnaval o fiestas de esta localidad, y en fiestas navideñas desde el 22 de diciembre al 2 de enero, todos los servicios gozarán de una jornada reducida de 9,00 a 13,00 horas. En los servicios que por sus características especiales no se pueda disfrutar esta jornada en los citados días, se compensarán con un total de horas extra equivalentes a las no disfrutadas, incrementadas en precio conforme al horario en el que se desarrolle la jornada laboral, y la acumulación de 2 días de libre disposición.

Artículo 22. Permisos y licencias retribuidos.

15 días por matrimonio o pareja de hecho, en cuyo caso se acreditará a través de su inscripción en el registro correspondiente de la Junta de Extremadura. El referido permiso se podrá acumular al periodo vacacional.

Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, 1 día. Si comporta traslado de localidad, hasta 3 días.

1. En caso de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, u hospitalización que requiera la presencia del trabajador junto al enfermo, en los días que justificadamente establezca el trabajador:
 - 5 días cuando se trate de familiares en 1.º grado de consanguinidad (hijos, padres) o afinidad (cónyuges de los hijos y padres políticos), hermanos, cónyuge o pareja de hecho, ampliable en 2 días si el hecho se produjera en localidad distinta de la de residencia del trabajador. (Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse quince días más en caso de enfermedad o accidente muy graves de familiares en 1.º grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho cuando exija una atención que no puedan prestar otras personas o instituciones y siempre que el trabajador haya agotado el número de días contemplados por asuntos particulares).
 - 2 días hábiles cuando se trate de familiares en 2.º grado de consanguinidad (nietos, abuelos) o afinidad (cónyuge de los nietos, abuelos y hermanos políticos), ampliable en 2 días hábiles si el hecho se produjera en localidad distinta de la residencia del trabajador.
 - 1 día en los supuestos de fallecimiento del tío o sobrino del trabajador.
 - Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de 1.º grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de 1 mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso el plazo máximo de 1 mes.
 - El tiempo indispensable por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
2. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas obligatorias de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de celebración de los mismos, así como los días para



asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

3. El tiempo estrictamente necesario, y con carácter no retribuido, para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas.
4. Durante las ferias locales se reducirá el tiempo de la prestación de servicios según establezca la Consejería de Presidencia y hasta el máximo de días laborales o, en su caso, festivos en los que trabajen, que dicha consejería fije. No obstante, en aquellos centros y servicios que por su características necesiten un tratamiento diferenciado podrán acumularse las fracciones de reducción de jornada hasta formar jornadas completas.
5. Durante el año podrá disfrutarse de 6 días de permiso por asuntos particulares. Excepcionalmente, se supeditará dicho disfrute a las necesidades del servicio. Estos días no podrán acumularse a las vacaciones anuales. Además de los días de libre disposición los empleados públicos tendrán derecho al disfrute de 2 días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en 1 día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.
6. Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto las trabajadoras embarazadas, tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, previo aviso al responsable del personal y mediante justificación de la necesidad de realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.
7. 5 días de práctica de interrupción voluntaria del embarazo, ampliable en 1 día si el hecho se produjera en la localidad distinta a la residencia habitual del trabajador.
8. Protección de la madre durante el embarazo: con el fin de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto, durante el embarazo en aquellos supuestos en los que pueda darse algún tipo de riesgo para cualquiera de ellos, la madre tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del turno de trabajo o, en su caso, el cambio temporal de funciones, previo informe preceptivo y favorable de los Servicios de Salud y Riesgos Laborales.
9. Permiso por parto, acogimiento o adopción: tendrá una duración de 16 semanas interrumpidas, este permiso se ampliará en 2 semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo, y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora, siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las 6 semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e interrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesivas con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque, en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo, ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal. En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos, no podrá exceder de las 16 semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple. Este permiso podrá



disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro, y en aquellos en que, por cualquier causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de 13 semanas adicionales. También 1 hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de hijo menor de 12 meses que podrá ser dividida a petición del interesado en dos fracciones de media hora cada una, o bien ser sustituida por una reducción de la jornada laboral en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho. En el supuesto de adopción legal de hijo o hijos menores de 12 meses se podrá disfrutar de este permiso en idénticas condiciones. Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente, este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

10. En el supuesto de que esté disfrutando de una reducción de jornada por razón de guarda legal, el trabajador o trabajadora tendrá derecho igualmente al permiso de lactancia por hijo menor de 12 meses. Por razones de guarda legal, cuando el trabajador tenga el cuidado directo de algún menor de 12 años, persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones correspondientes. Tendrá el mismo derecho el trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeña actividad retribuida.
11. Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
12. El trabajador podrá ausentarse de su puesto durante el tiempo indispensable de la jornada laboral para acompañar a los hijos menores de 14 años o a personas dependientes a su cargo que no se dispongan de autonomía, y siempre que esté debidamente acreditado, a las consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público o asimilado que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horario del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral del trabajador.
13. Permiso de paternidad 15 días por nacimiento de hijo, adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.
14. Para adopción internacional y violencia de género, consultar Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 23. Permisos no retribuidos.

1. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a algún menor de 6 años o disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida tendrá derecho



a la reducción de jornada de trabajo en un tercio o en un medio con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

2. Los empleados públicos municipales que lleven como mínimo 2 años de antigüedad al servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a permiso no retribuido de 3 meses, que sólo podrá disfrutarse cada dos años.
3. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional se concederán licencias no retribuidas de una duración máxima de tres meses al año, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.
4. Las peticiones de estos permisos se concederán siempre que sean cursadas a través de los Servicios de Personal con una antelación al menos de 15 días, el silencio se considera como positivo al solicitante y si existiese respuesta negativa habrá de ser motivada y comunicada a los Órganos de Representación de Personal.

CAPÍTULO III

DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 24. Normas generales y comunes.

1. Los empleados públicos municipales sólo serán remunerados por el Ayuntamiento según los conceptos y en las cuantías que se determinan en este Convenio.
2. En su virtud, los empleados públicos municipales no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneraciones distintas de las previstas en este Acuerdo ni incluso, por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o emisiones de dictámenes e informes.
3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará, mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerseles.
4. A los empleados públicos municipales que, por el índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias.
5. Las retribuciones percibidas por los empleados públicos municipales gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

Artículo 25. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones de los empleados públicos municipales son básicas y complementarias.
2. Son retribuciones básicas:
 - a) El sueldo.
 - b) Los trienios.



- c) Las pagas extraordinarias.
- 3. Son retribuciones complementarias:
 - a) El complemento de destino.
 - b) El complemento específico.
 - c) El complemento de productividad.
 - d) Las gratificaciones.
- 4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos de los empleados públicos municipales el día 1 del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:
 - a) En el mes de toma de posesión del primer destino, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de permisos sin derecho a retribución.
 - b) En el mes en que cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

Artículo 26. Sueldo base.

1. El sueldo es el que corresponde a cada uno de los 5 grupos de clasificación en que se organizan los empleados públicos municipales.
2. El sueldo base de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en su caso, norma que la sustituya.

Artículo 27. Trienios o antigüedad.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocida en la Administración Pública.
2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera como de contratado en régimen de derecho administrativo o laboral, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.
3. Cuando los empleados públicos municipales cambien de categoría percibirán los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.
4. Su cuantía, única para todos los grupos, es la que establece el artículo 33.B de este Convenio.
5. Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día primero del mes en que se cumplan 3 o múltiplos de 3 años de servicios efectivos.

Artículo 28. Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán 2 al año, tendrán el importe que anualmente se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios en activo a los



que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se devengarán el día primero de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos de los empleados públicos municipales en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del periodo correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días de servicio efectivamente prestados.
 - b) Los empleados públicos municipales en servicio activo, con permiso sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.
 - c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 29. Complemento de destino.

1. El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.
2. Los puestos de trabajo se clasificarán en 30 niveles (1-30), respetando los intervalos fijados en la Ley por cada grupo de clasificación, siendo el nivel 13 el mínimo aplicable.
3. La cuantía del complemento de destino, que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo, será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de las Corporaciones Locales, o, en su caso, norma que la sustituya.

Artículo 30. Complemento específico.

1. El complemento específico retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad y/o penosidad.
2. En ningún caso, podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán asignarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior, que puedan concurrir en el puesto de trabajo.
3. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá con carácter previo, que por el Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberán ser negociadas en la Mesa de Negociación, los criterios para ello son los siguientes:
 - a) Especial dificultad técnica. Retribuirá la especial formación y/o titulación necesarias para el desempeño del puesto de trabajo exigidas en la convocatoria de ingreso y/o



provisión, la especial habilidad manual y los especiales esfuerzos y procesos mentales desempeñados que superen las exigencias del puesto base.

- b) Mayor dedicación. Retribuirá la mayor dedicación al puesto de trabajo sobre la jornada normal de trabajo.
- c) Incompatibilidad. Retribuirá la imposibilidad de ejercer otra actividad pública conforme a la legislación vigente.
- d) Responsabilidad. Retribuirá la responsabilidad que por razón del puesto recae en función de personas y/o material (maquinaria y/o vehículos) que estén a su cargo, seguridad, bienes y servicio, imagen, repercusiones judiciales y de errores, manejo de dinero, responsabilidad derivada y disciplinaria.
- e) Peligrosidad o penosidad:
 - Peligrosidad. Retribuirá la peligrosidad que por razón del puesto recae en función del uso de armas, maquinarias peligrosas o vehículos, toxicidad y contagios, pantallas informáticas, nocturnidad (por razón de peligro nocturno) o riesgo físico.
 - Penosidad. Retribuirá la penosidad que por razón del puesto recae en función del esfuerzo físico, puesto de trabajo la intemperie, con luz artificial o con circunstancias climáticas adversas, ruido, monotonía, trato con el público y la turnicidad que será completa cuando se realicen turnos de mañana, tarde y noche, o, incompleta en turnos, de mañana y tarde; en ambos casos se toma como cómputo el trabajar en razón de turno el 50% de los festivos (incluido domingos y sábados) y efectuar una media de 40 horas nocturnas mensuales en la turnicidad completa.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22,00 horas y las 8,00 horas, por turnicidad cuando el trabajo se realice en turno de mañana y/o tarde y/o noche, se trabaje al menos un festivo de cada dos (incluye domingos) y el descanso semanal no sea fijo en los mismos días cada semana.

Artículo 31. Complemento de productividad.

El complemento de productividad retribuirá los esfuerzos especiales del personal.

Artículo 32. Gratificaciones.

1. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, habrán de responder a lo que se detalla en este artículo y/o servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.
2. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados, previamente y por escrito, a instancia de la Jefatura del Servicio afectada, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.



3. Mensualmente, los Servicios de Personal informarán por escrito a los representantes sindicales y a los Órganos de Representación de Personal de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados públicos municipales que las han efectuado y Servicio al que están adscritos.
4. Las gratificaciones serán fijadas para cada caso específico.
5. Podrá tomarse como referencia para la cuantificación de las gratificaciones el art. 35 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 33.**A) ESTRUCTURA ECONÓMICA POR GRUPOS Y CATEGORÍAS:****GRUPO IV:****AUXILIAR ADMINISTRATIVO:**

- Grupo: IV.
- Nivel de complemento de destino: 18/16.
- Complemento específico: H4 (387,35 euros/mes).
- Complemento específico especial que remunera los trabajos realizados y con conocimientos de Estadística, Contabilidad, Contrataciones y pagos de nóminas: 1.177,48 euros/mes.

OFICIAL PRIMERA:

- Grupo: IV.
- Nivel de complemento de destino: 16 (367,23 euros/mes).
- Complemento específico: H4 (387,35 euros/mes).
- Complemento específico especial que remunera la disponibilidad: 250 euros/mes.

JARDINERO:

- Grupo: IV.
- Nivel de complemento de destino: 16 (367,23 euros/mes).
- Complemento específico: H4 (387,35 euros/mes).

OFICIAL SEGUNDA:

- Grupo: IV.
- Nivel de complemento de destino: 16 (367,23 euros/mes).
- Complemento específico: H5 (365,07 euros/mes).
- Complemento específico especial que remunera la disponibilidad: 250 euros/mes.

TRACTORISTA:

- Grupo: IV.



- Nivel de complemento de destino: 16 (367,23 euros/mes).
- Complemento de específico: H5 (365,07 euros/mes).

GRUPO V:**LIMPIADORA:**

- Grupo: V.
- Nivel de complemento de destino: 14 (320,09 euros/mes).
- Complemento específico: H6 (232,74 euros/mes).

GUÍA DE OBSERVATORIO:

- Grupo: V.
- Nivel de complemento de destino: 14 (320,09 euros/mes).
- Complemento específico: H6 (232,74 euros/mes).

PEÓN:

- Grupo: V.
- Nivel de complemento de destino: 14 (320,09 euros/mes).
- Complemento específico: H6 (232,74 euros/mes).

CONSERJE/ORDENANZA:

- Grupo: V.
- Nivel de complemento de destino: 14 (320,09 euros/mes).
- Complemento específico: H6 (232,74 euros/mes).

B) RETRIBUCIONES QUE QUEDAN FIJADAS, SEGÚN ESTE CONVENIO COLECTIVO:

PLAZA. BASE TRIENIOS, C. DESTINO, C. ESPECÍFICOS, C. ESPECIALES, P. EXTRAS, TOTAL ANUAL.

GRUPO	SUELDO		NIVEL	C. DESTINO		NIVEL	C. ESPECÍFICO	
	ANUAL (14 PAGAS)	MES		ANUAL (14 PAGAS)	MES		ANUAL (14 PAGAS)	MES
I	16.209,48	1.157,82	24	8.564,64	611,76	H1	8.422,26	601,59
II	13.756,96	982,64	22	7.490,84	535,06	H2	7.746,48	553,32
III	10.255,14	732,51	20	6.460,30	461,45	H3	6.881,28	491,52
IV	8.385,30	598,95	18	5.800,34	414,31	H4	5.442,90	387,35
			16	5.141,22	367,23	H5	5.110,98	365,07
V	7.655,48	546,82	14	4.481,26	320,09	H6	3.258,36	232,74



Complemento de antigüedad:

GRUPO	ANUAL	MENSUAL
Todos	464,40	33,10

Estos importes aparecen con el incremento del 0,30% para el año 2010.

Se establecen los siguientes complementos específicos especiales:

GRUPO IV:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

- Complemento específico especial que remunera los trabajos realizados y con conocimientos de Estadística, Contabilidad, Contrataciones y pagos de nóminas: 1.177,48 euros/mes.

OFICIAL PRIMERA:

- Complemento específico especial que remunera la disponibilidad: 250 euros/mes.

OFICIAL SEGUNDA:

- Complemento específico especial que remunera la disponibilidad: 250 euros/mes.

Artículo 34. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Los empleados públicos tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean necesitados a realizar por razón del servicio previa autorización del/de la Concejal/a Delegado/a responsable del área, y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

- a) Dietas.
- b) Gastos de desplazamiento.
- c) Indemnización por residencia eventual.
- d) Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o Comisiones de Valoración.
- e) Indemnización especial.

2. Dietas.

a) Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.

b) Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo, se percibirán las siguientes dietas:

- Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.
- Dieta reducida si vuelve a pernoctar a la residencia habitual.



c) Las cuantías serán las siguientes:

PERSONAL	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA COMPLETA	MEDIA DIETA
TODO	60 €	40 €	100 €	20 €

d) El Excmo. Ayuntamiento abonará, antes del inicio del viaje, al/a la empleado/a público que tuviera que desplazarse, al menos el 80% del valor total de las dietas que le corresponden, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago.

3. Gastos de desplazamiento.

a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al/a la empleado/a público por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado. Este concepto equivale a viajar por cuenta del Excmo. Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medio de transporte y conductor/a a disposición del empleado público que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro situado fuera de su centro habitual de trabajo utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transportes aéreos, marítimos o terrestres supondrá en su caso el abono del billete o pasaje utilizado. La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los empleados públicos por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Excmo. Ayuntamiento lo autorice, será lo estipulado en la legislación vigente.

c) El abono de las cantidades correspondientes se realizará con antelación a su desembolso por el interesado, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago, previéndose el devengo de un anticipo a cuenta y a justificar en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente, o conociéndose resulte en extremo gravosa para el empleado público.

4. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de valoración: las cuantías a aplicar serán las que marque la legislación vigente.

5. Indemnización especial.

a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del/de la empleado/a público.

b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los Servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Excmo. Ayuntamiento que deban informar, los/as Delegados/as de Personal del Ayuntamiento.



CAPÍTULO IV

AYUDAS Y DERECHOS SOCIALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 35. Ayudas y derechos sociales.

1.1. A todos los/as empleados/as públicos fijos/as que soliciten la jubilación anticipada voluntaria entre los 60 y 64 años de edad, les será concedida por el Excmo. Ayuntamiento, y tendrán derecho a la indemnización que a continuación se expone:

- A los 60 años, 18.000 €.
- A los 61 años, 15.000 €.
- A los 62 años, 12.000 €.
- A los 63 años, 9.000 €
- A los 64 años, 6.000 €.

2. Tendrán derecho a esta indemnización todos los empleados públicos de este Ayuntamiento con al menos 12 años de antigüedad en esta Corporación en la fecha prevista para su jubilación voluntaria.

Se sustituirán por nuevos trabajadores las jubilaciones anticipadas.

2. Seguro colectivo de vida. El Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla, en virtud de este Convenio, queda obligado a concertar un seguro colectivo de vida a todos sus empleados públicos, que cubra los riesgos de muerte, invalidez permanente y responsabilidad civil, en la cuantía de:

Muerte: 30.050,61 euros por cada empleado público. Invalidez: 30.050,61 euros por cada empleado público.

Responsabilidad civil:

5. Anticipos. Los empleados públicos municipales podrán solicitarlos hasta la cuantía de dos nóminas como máximo, con plazo límite de devolución de 12 meses, salvo caso de justificada y razonada necesidad, que una vez apreciadas podrá elevar la cuantía del anticipo hasta un máximo de 3.005,06 euros y devolución hasta 24 meses.

6. La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los empleados públicos municipales que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de los servicios propios de los mismos.

7. Además del reconocimiento médico de ingreso, los empleados públicos municipales deberán someterse a reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador y del Ayuntamiento. A este último, únicamente en lo relativo a la aptitud o no del empleado para desempeñar el puesto de trabajo, o por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica.

7. Si como consecuencia del mismo se descubriese en algún trabajador enfermedad que le incapacitara para el desarrollo normal de la función que desempeña, la Corporación, de mutuo acuerdo con el empleado, procurará destinarlo a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que hubiera venido desempeñando y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer.



8. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con su estado.
9. El Ayuntamiento proporcionará al personal específico dos uniformes al año, uno de invierno y otro de verano, así como el material de vestuario necesario para su trabajo.
10. El Comité de Seguridad y Salud y los Órganos de Representación de Personal velarán para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate y que la entrega se efectúe en los plazos estipulados, a cuyo fin se emitirá informe previo.
11. Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega de los uniformes de verano de abril a mayo, y para los de invierno de septiembre a octubre.

CAPÍTULO V DERECHOS SINDICALES

Artículo 36.

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores, sin perjuicio de la representación que corresponda a las secciones sindicales respecto de sus afiliados.
2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.
3. Los Órganos de representación del personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.
4. El Comité de Empresa y los Delegados de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.
5. El Comité de Empresa y los Delegados de Personal emitirán informe a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:
 - a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
 - b) Planes de formación profesional.
 - c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
6. El Comité de Empresa y los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
7. El Comité de Empresa y los Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias:
 - a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
 - b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
8. El Comité de Empresa y los Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de



servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

9. El Comité de Empresa y los Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, Seguridad Social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
10. El Comité de Empresa y los Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.
11. La Junta de Personal y los Delegados de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.
12. El Comité de Empresa y los Delegados de Personal colaborarán con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
13. El Comité de Empresa y los Delegados de Personal informarán a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
14. Se reconoce a los Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.
15. El Comité de Empresa y los Delegados de Personal en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.
16. Los informes que deban emitir el Comité de Empresa y los Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.
17. El Excmo. Ayuntamiento habilitará a los Órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Asimismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Excmo. Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Alcalde.

Artículo 37. Garantías.

Los Delegados de Personal como representantes legales de los/as empleados/as públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos:

1. El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
2. La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.



3. Ser oído los/as Delegados/as de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los tres años inmediatamente posteriores sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
4. Se establece un crédito de 40 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuida como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:
 - a) Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en periodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.
 - b) Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.
 - c) Los Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a la acumulación de las horas sindicales.
5. No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los tres años siguientes de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación. Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 38. Secciones sindicales.

1. Los Empleados Públicos afiliados a un Sindicato podrán constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo. Las secciones sindicales serán únicas a todos los efectos.
2. Las secciones sindicales se regularán según la legislación vigente.
3. Las secciones sindicales legalmente constituidas en el seno de este Excmo. Ayuntamiento dispondrán de 40 horas anuales para celebrar reuniones de sus afiliados en el Centro de Trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborables de antelación a los Servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical.
4. Las secciones sindicales tendrán las siguientes funciones y derechos:
 - a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante los Delegados de Personal y la Corporación.
 - b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la misma, así como servir de instrumento de comunicación entre aquella y la Corporación.
 - c) Ser informado y oídos por la Corporación, con carácter previo, acerca de las sanciones que afecten a sus afiliados, en reestructuración de plantillas e implantación de sistema de organización del trabajo.



- d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los Sindicatos representativos en el Excmo. Ayuntamiento.
- e) El Excmo. Ayuntamiento de Torrejoncillo habilitará a cada sección sindical de las mencionadas en el apartado 2 de este artículo un local adecuado para el ejercicio de sus funciones.
- f) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tablones de anuncios para su uso exclusivo que, a tal efecto, se instalarán por la Corporación en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de los trabajadores. Al empleado público que acceda a liberado, le serán respetados todos sus derechos y condiciones sociales, laborales, profesionales y las retribuciones del puesto que ocupa en la RPT.
- g) A propuesta de las secciones sindicales, con antelación de 5 días como mínimo y para asistencia a cursos de formación sindical, el Excmo. Ayuntamiento podrá conceder a los afiliados a aquellos permisos retribuidos por un máximo de 7 días al año.
- h) El Excmo. Ayuntamiento dotará con un fondo de ayuda a cada Sindicato con representación en el Ayuntamiento consistente en una cantidad de 300 € cada año de vigencia de este Acuerdo-Convenio. Esta subvención será prevista en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla.

Artículo 39. Bolsa de horas.

- 1.1. Los Sindicatos con representación podrán crear una bolsa de horas sindicales que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los Delegados Sindicales y Representantes del personal, así como por las que se disponen en el párrafo siguiente, y subdivididas, a los efectos de cómputo, de la siguiente forma:
 - a) Parte fija, que incluye las horas de los Delegados Sindicales: 15 horas/mes.
 - b) Parte variable: se conformará con el crédito de horas acumulables y cedidas por los Representantes del Personal en sus respectivos Sindicatos, de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales.
2. La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada Central Sindical pudiendo distribuirla entre los trabajadores que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a excepción de aquéllos que ocupen puestos de libre designación. La cesión del crédito horario de cada representante sindical para formar dicha bolsa se realizará por escrito, manifestando su consentimiento así como el número de horas cedidas.
3. El crédito de horas necesario para adquirir la liberación total se establece en 125 horas al mes, y para la liberación parcial en 65 horas mensuales.

Artículo 40. Asambleas generales.

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:
 - a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de sus representantes.



- b) El Comité de Empresa y los Delegados de Personal.
 - c) Cualesquiera del Excmo. Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40%.
2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:
- a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborables.
 - b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
 - c) Indicar el orden del día.
 - d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.
3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.
4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.
- Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

CAPÍTULO VI SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 41. Comité de Seguridad y Salud.

1. Existirá un único Comité de Seguridad y Salud, que tendrá una composición mixta, integrado por los representantes del personal (funcionarios y empleados en régimen de derecho laboral) y de la Corporación, en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 47. Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud.

Conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en especial:

1. Promover en los centros de trabajo la observación de las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud imponiéndolas y haciéndolas cumplir.
2. Estudiar y promover las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, integridad física y psíquica, salud, condiciones de salubridad y bienestar del personal.
3. Organizar campañas de formación y sensibilización del personal en materia de seguridad y salud.
4. Investigar las causas de enfermedades y accidentes.



5. Promover la paralización provisional de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física del trabajador.
6. El estudio y la elección del tipo y número de uniformes necesarios para los distintos puestos de trabajo, dando audiencia al trabajador afectado.
7. La elaboración de unas normas de seguridad y salud, teniendo como referencia la actual ordenación de seguridad e higiene en el trabajo.
8. La elaboración del mapa de riesgos de todo el personal municipal garantizando la investigación de las enfermedades profesionales.
9. En general, formular las propuestas que se consideren oportunas en esta materia a fin de lograr una normal y eficaz aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 48. Seguridad y botiquín de primeros auxilios.

1. Siempre que algunos de los empleados públicos municipales estén realizando un trabajo de alto riesgo o utilizando en su servicio maquinaria de especial peligro aunque les sea habitual, habrá en el lugar de trabajo un vehículo municipal dotado para cualquier necesidad de traslado, y cuyo conductor no sea el que esté realizando la actividad peligrosa.
2. En todos los centros de trabajo y vehículos municipales habrá, como mínimo, un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto.
3. Se encargará de velar y observar las reclamaciones al respecto de lo citado en los apartados anteriores el Comité de Salud Laboral.

CAPÍTULO VII
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 49. Faltas.

Las faltas cometidas por los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo 50. Faltas leves.

1. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
2. La ligera incorrección con el público, los compañeros o los subordinados.
3. Las faltas no repetidas de asistencia sin causa justificada.
4. El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
5. El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.
6. En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

**Artículo 51. Faltas graves.**

1. La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
2. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
3. Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
4. La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.
5. Las graves desconsideraciones con los superiores, compañeros o subordinados.
6. Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
7. Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
8. La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
9. No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
10. El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
11. El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.
12. La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
13. La grave perturbación del servicio.
14. El atentado grave a la dignidad de los laborales o de la Administración.
15. La grave falta de consideración con los administrados.
16. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

Artículo 52. Faltas muy graves. Se consideran como faltas muy graves:

1. El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución o al Estatuto en el ejercicio de la Función Pública.
2. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.
3. El abandono del servicio.



4. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, que causen grave perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.
5. La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.
6. La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
7. La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
8. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
9. La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
10. La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
11. La participación en huelgas a quienes lo tengan expresamente prohibido por la Ley.
12. El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.
13. La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.
14. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el periodo de un año.

Artículo 53. Sanciones.

Por razón de las faltas a que se refiere este reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Por faltas leves:
 - Deducción proporcional de retribuciones.
- b) Por faltas graves:
 - Suspensión de funciones hasta 3 años.
- c) Por faltas muy graves:
 - Suspensión de funciones de 3 años y 1 día hasta 6 años.
 - Separación del servicio.

Artículo 54. Procedimiento.

1. Las partes firmantes del presente Convenio aceptan en lo referente al régimen disciplinario establecer el mismo procedimiento que para el personal funcionario. En los retrasos justificados ante el Concejal Delegado de Personal, el empleado público tendrá opción a recuperar el tiempo perdido en el cómputo semanal.



2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculgado que deberá evacuarse en todo caso.

Artículo 55. Prescripción de faltas y sanciones.

1. Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días; y las muy graves a los sesenta días; a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante más de 6 meses por causa no imputable al laboral sujeto al procedimiento.
2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 2 años, y las impuestas por faltas leves, al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiese comenzado.

Artículo 56. Cancelación de faltas y sanciones.

1. El empleado público podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que se hubiera observado buena conducta, cumplida la sanción impuesta y hubieran transcurrido 6 años para las muy graves, 2 años para las graves y 6 meses para las leves.
2. La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el empleado público vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán el doble que los señalados en el apartado anterior.
3. El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el empleado público sancionado, invocando el derecho que se contiene en el presente Acuerdo-Convenio.

Artículo 57. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

En el Ayuntamiento de Saucedilla la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un elemento básico de la gestión de los Recursos Humanos, gestión del conocimiento, de la calidad y de la responsabilidad social que como Institución tiene el Ayuntamiento.

En el plazo de 30 días a partir de la firma de este Convenio, el Ayuntamiento deberá elaborar el diagnóstico y las posibles medidas a adoptar para conseguir una igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Se constituirá el Equipo de Igualdad en el Ayuntamiento de Saucedilla, como órgano asesor y de seguimiento e implantación del Plan de Igualdad.

El Equipo de Igualdad estará integrado por el Agente de Igualdad, por dos personas en representación del Ayuntamiento y por tres personas designadas por el Comité de Empresa, y se reunirán con la periodicidad que se determine reglamentariamente.



DISPOSICIONES GENERALES.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

1. Se entenderá por cónyuge, la persona a quien se halle ligado el empleado público municipal, de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, así como la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Análogamente, se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, y en la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.
3. Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos ha de entenderse, referido también, a los parientes por afinidad según el siguiente cuadro:
 - a) Primer grado: padre, madre e hijo/a.
 - b) Segundo grado: abuelo/a, hermano/a y nieto/a.
 - c) Tercer grado: bisabuelo/a, tío/a, sobrino/a y biznieto/a.
 - d) Cuarto grado: primo/a hermano/a.

Segunda. El Ayuntamiento entregará copia del presente Convenio a todos los empleados públicos municipales que figuren en plantilla. También entregará copias, junto con la contratación, a que hubiera lugar, a todos los de nuevo ingreso.

Tercera. Todo gasto de personal, por su carácter preferente, será abonado conforme a los plazos legales, y, en los no precisados, se establece un máximo de 60 días naturales, a contar desde su aprobación en Pleno o fecha de Resolución de la Alcaldía, salvo pacto con el interesado. En caso de no cumplirse dicho plazo será inmediato y preceptivo la presentación a la Junta de Personal o sindicatos representativos e interesado de una resolución motivada de dicho incumplimiento.

Cuarta. Desplazamientos. Los empleados públicos municipales que presten sus servicios fijos en el extrarradio del casco urbano (estaciones depuradoras de agua, depósitos, etc.) y que su desplazamiento a dicho puesto de trabajo sea efectuado en vehículo del Excmo. Ayuntamiento, éste se acomodará a las necesidades de los mismos en varios puntos de recogida. Los que no efectúen el desplazamiento en dicho vehículo, percibirán un plus de transporte consistente en una gratificación por el importe de 2,40 euros por día trabajado.

Quinta. Herramienta.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla proporcionará a sus empleados públicos la herramienta, material, armamento, vehículos y demás utensilios necesarios para el buen desarrollo del servicio y el mantenimiento de estos elementos.
2. Cuando la herramienta, material de trabajo, etc., tras su uso no sea recogida en las dependencias municipales, se habilitará por el Ayuntamiento el medio oportuno para la seguridad de ésta, tales como casetas portátiles para las obras, armarios, etc.



Sexta. Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los empleados públicos y el Ayuntamiento, se someterá a los términos previstos en el ASEC-EX, y su reglamento de aplicación, a la intervención del servicio regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con los establecidos en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación del Acuerdo-Convenio u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente, por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido servicio de mediación y arbitraje, con el carácter de eficacia general, y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga al Ayuntamiento, Personal Representante de los Trabajadores y Personal Trabajador, a plantear sus discrepancias con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de negociación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesaria la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual, los firmantes de este Acuerdo-Convenio, se comprometen también a impulsar y fomentar.

Séptima. Definiciones de funciones y competencias de las categorías profesionales:

GRUPO IV:

— Oficial de Primera:

Es el trabajador, que con dominio teórico-práctico del oficio en cada especialidad, ejecuta los trabajos que requieren el mayor esmero y destreza con rendimiento correcto.

— Auxiliar Administrativo:

Es el trabajador que realiza tareas que consisten en operaciones repetitivas o simples relativas al trabajo de oficina. Deberá poseer los conocimientos prácticos adecuados.

— Oficial de Segunda:

Es el trabajador que, con conocimientos teórico-prácticos del oficio de su especialidad y sin la cualificación exigida a los oficiales de primera, conocerá el equipamiento necesario para las tareas concretas, ejecutando los distintos trabajos con la suficiente corrección y eficacia.

— Oficial Tractorista de Primera:

Son los operarios que, estando provistos del permiso necesario para la conducción de esta clase de vehículos, conocen su mecánica y el de sus aperos, sabiéndolos desmontar y montar para la reparación de las averías más frecuentes, susceptibles de realizar en el lugar de trabajo.

Estos trabajadores, relacionados directamente con la producción agraria, deberán conocer las diferentes técnicas de cultivo y laboreo susceptibles de ser realizadas con tractores y



sus aperos u otras máquinas agrícolas. Durante las temporadas que no tengan que realizar labores de campo podrán ser destinados a la conducción de otros vehículos automóviles o camiones para lo que estarán provistos de los correspondientes permisos de conducción, así como realizarán tareas de mecánica en el taller cuando sea necesario.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

— Jardinero:

Son los trabajadores que, con conocimiento de las plantas, árboles y las flores, tiene como misión fundamental el arreglo, conservación y funciones similares de los parques, jardines y plantas de interiores de los distintos centros o dependencias donde estén adscritos.

GRUPO V:

— Ordenanza:

Es el trabajador cuyas funciones consisten en la ejecución de encargos oficiales dentro o fuera del centro de trabajo, apertura y cierre puntual de las dependencias, controlando la entrada y salidas de las personas ajenas al servicio. Informa y orienta al público. Realiza el porteo del material de enseres que fueran necesarios. Franquea, deposita, entrega, recoge y distribuye la correspondencia. Atiende las pequeñas centralitas telefónicas que le ocupen permanentemente. Realiza copias y maneja máquinas sencillas de oficina.

— Peón:

Es el trabajador con capacidad necesaria para llevar a cabo funciones concretas y otras de apoyo, son constituir un oficio y de acuerdo con su capacidad.

— Limpiador/a:

Es el trabajador que realiza todas o algunas funciones mecánicas que abarcan tareas de limpieza, lavandería, plancha y otras análogas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y sus efectos se retrotraerán a su ámbito temporal, es decir, al 1 de enero de 2010.

El presente Convenio se concierta entre el Ayuntamiento de Saucedilla y la Central Sindical de la Unión General de Trabajadores.





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2010061267)

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran en el Anexo I, con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Por ello, habiéndose producido la baja definitiva de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad ATS/DUE, en puesto de trabajo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo con la clave PAR, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de mayo de 2010.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
33	340	A.T.S.	MONTEARRUBIO DE LA SERENA		21			PR	B				P.A.R.



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 13 de abril de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 1387/2008. (2010ED0246)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA N.º 59/10

En Badajoz, a nueve de abril de dos mil diez.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª Eva de Alarcón Alonso, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Badajoz, los presentes autos del juicio verbal 1387/08, promovidos por D. Jacinto Durán Díez, como demandante, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. D.ª M.ª Teresa Sánchez-Simón Muñoz y asistido del Letrado Sr. D. Felipe Muriel Medrano, contra D.ª Juana Calderón Díez, D.ª Mariana Díez Gallego y D. Domingo Díez Gallego, representados por la Procuradora de los Tribunales Sra. D.ª Esther Pérez Pavo y asistidos por la Letrada Sra. D.ª M.ª Ángeles Nieto Cuenca; y contra D. Juan Díez Gallego, D.ª Josefa Díez Gallego y herederos de Domingo Díez García en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sánchez-Simón, en nombre y representación de D. Jacinto Durán Díez, frente a D.ª Juana Gallego Díez y, en consecuencia, no ha lugar a declarar la validez del documento n.º 3 de la demanda y dominio del actor sobre la mitad indivisa de la finca descrita en la fundamentación jurídica de esta resolución; absolviendo a los demandados de las pretensiones contra ellos entabladas; todo ello, con expresa condena al pago de las costas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes y, hágaseles saber que, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0339 en la entidad Banesto, sita en Paseo de San Francisco, n.º 2-A de Badajoz, con la clave 02 y el número del procedimiento, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la preparación, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.



PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos de Domingo Díez García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a trece de abril de dos mil diez.

El Secretario



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2010, de la Dirección General de Presupuestos y Tesorería, por la que se hace pública la adjudicación de "Arrendamiento de inmueble en Zafra para el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia".

Expte.: AR-02/2010. (2010061302)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Presupuestos y Tesorería. Servicio de Patrimonio.
- c) Número de expediente: AR-02/2010.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Objeto del contrato: Arrendamiento de inmueble.
- b) Descripción del objeto: Inmueble en la localidad de Zafra para ser destinado a uso administrativo por el SEPAD.
- c) Publicación de la licitación: DOE número 34, de 19 de febrero de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe: 800 euros mensuales (IVA no incluido).
- b) IVA: 128 euros mensuales.
- c) Duración del contrato: 8 años.
- d) Valor estimado del contrato: 89.088 euros, sin perjuicio de las actualizaciones anuales conforme al IPC correspondiente.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de mayo de 2010.
- b) Arrendador: Molquesa, SA.

Mérida, a 20 de mayo de 2010. El Director General de Presupuestos y Tesorería, ISIDORO NOVAS GARCÍA.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 3 de mayo de 2010 sobre instalación de planta fotovoltaica de 300 kW. Situación: parcela 106 del polígono 23. Promotor: Ba Vidrio, SA, en Villafranca de los Barros. (2010081791)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta fotovoltaica de 300 kW. Situación: parcela 106 del polígono 23. Promotor: Ba Vidrio, SA, en Villafranca de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de mayo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 30 de abril de 2010 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0676-2. (2010081923)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: apoyo proyectado que sustituye al 5042 de la LAMT (Vera).

Final: apoyo proyectado que sustituye al apoyo 5045 de la LAMT (Vera).

Término municipal afectado: Losar de la Vera.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20).

Aisladores:

Materiales: composite.



Tipo: U70AB.

Longitud total en km: 0,387.

Emplazamiento de la línea: Ronda Norte y C/ Vadillo.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: interior.

Núm. transformadores: 2.

Potencia parcial en kVA: 630. 630.

Potencia total en kVA: 1.260.

Término municipal: Losar de la Vera.

Calle o paraje: Ronda Norte.

Finalidad: mejora del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-0676-2.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta), en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 30 de abril de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 21 de abril de 2010 sobre notificación de expediente incoado en el Servicio de Sanidad Animal. (2010081873)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 21 de abril de 2010. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



ANEXO RESOLUCIÓN

En relación con las campañas de saneamiento ganadero realizadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural se ha comprobado:

Primero. Que con fecha 10/11/2009 se realizaron en su explotación de ganado bovino llamada "Picatón", con número de registro 173/CC/0138, situada en el término municipal de Saucedilla (Cáceres), propiedad de Agroganadera Vaquero, SL, las actuaciones correspondientes a las campañas oficiales de saneamiento ganadero reguladas por el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre (BOE n.º 307), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre un total 126 reses, resultando positivas a las pruebas de diagnóstico 3 animales.

Segundo. Que los animales que se detallan a continuación resultaron positivos a las enfermedades que se indican, se marcaron y fueron sacrificados en las siguientes fechas:

N.º CROTAL	RAZA	SX	ENF	F. MAR.	F. SAC.
ES011002942907	CR	H	TUB	13/11/09	19/11/09
ES061003105434	CR	H	TUB	13/11/09	19/11/09
ES031003524209	CR	H	TUB	13/11/09	19/11/09

Tercero. Que dentro del plazo concedido como trámite de audiencia, el interesado no ha presentado alegaciones.

Que el artículo 17.2 del Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, establece la pérdida del derecho a indemnización por sacrificio obligatorio de reses positivas en campañas de saneamiento ganadero cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Aparezcan en el establo reses bovinas, ovinas y/o caprinas sin identificar no existiendo causa justificada para esto.
- b) Existan muestras de manipulación en la documentación sanitaria y/o marcas de identificación.
- c) Cuando exista evidencia de cualquier manipulación que pueda alterar la fiabilidad de los resultados en las pruebas prácticas o laboratoriales.
- d) Si han vendido o adquirido animales quebrantando las medidas cautelares de inmovilización adoptadas.
- e) Cuando se haya incorporado a la explotación algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas en el mencionado Real Decreto, se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.
- f) Cuando el sacrificio se lleve a cabo en mataderos no autorizados.
- g) La omisión del sacrificio de animales reaccionantes positivos pasado el plazo de 30 días a partir de la notificación de la positividad.
- h) La deficiente higiene y desinfección del establo, así como el no seguimiento de las normas que en cada caso se establezcan.



En estas circunstancias, la pérdida de indemnización comprenderá todos los animales de la explotación que hayan resultado positivos a las pruebas de los programas nacionales de erradicación.

Cuarto. Que revisada la identificación de los animales bovinos chequeados en la actuación sanitaria de fecha 10/11/09, en su explotación con número de registro 173/CC/0138, se observa la presencia de 2 reses bovinas sin identificar crotalizadas provisionalmente con los siguientes crotales de pequeño rumiante: CC1842UV y CC1847UV, no existiendo causa justificada para ello.

Como en su caso concurren las circunstancias establecidas en el apartado "a" del artículo 17.2 del mencionado Real Decreto, esta Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria resuelve: denegar la indemnización por sacrificio obligatorio de los animales de su explotación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 23 de febrero de 2010. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Fdo.: María Curiel Muñoz.

• • •

ANUNCIO de 21 de abril de 2010 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento y el reintegro de ayuda concedida en expediente para la aplicación del programa PRODER II 2000-2006. (2010081874)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución del Sr. Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local cuyo tenor literal se transcribe en el Anexo a Ilvydieter, SL, con NIF B06429054, domiciliado a efecto de notificaciones en el Polígono Industrial Valdecaballeros, en el municipio de Valdecaballeros, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda destinada a financiar un proyecto que tiene por objeto la creación de una fábrica de productos cosméticos y farmacéuticos en Valdecaballeros, que se especifica continuación, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 21 de abril de 2010. El Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local (P.D. Resolución de 12 de noviembre de 2007, DOE n.º 137, de 27 de noviembre), FRANCISCO PÉREZ URBAN.

A N E X O

El Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local (P.D. Resolución de 12 de noviembre de 2007, DOE n.º 137, de 27 de noviembre) de la Consejería de Agricultura y



Desarrollo Rural ha dictado resolución de incumplimiento y reintegro dimanante del expediente perteneciente al interesado que a continuación se especifica, conforme a lo establecido en el Convenio específico entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el MAPA, actualmente Ministerio de Medio Ambiente Medio Rural y Marino, y el Grupo de Acción Local Consorcio Centro de Desarrollo Rural La Siberia para la aplicación del programa PRODER II 2000-2006.

Datos del interesado:

Interesado: Ilvydieter SL, NIF: B06429054.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial Valdecaballeros. Valdecaballeros (Badajoz).

Documento que se notifica: resolución declarando el incumplimiento y el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas cuyo importe asciende a 104.852,54 euros.

Órgano competente para dictar la resolución del procedimiento: Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local (P.D. Resolución de 12 de noviembre de 2007, DOE n.º 137, de 27 de noviembre).

Normativa infringida:

- Convenio de 17 de octubre de 2002, entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el MAPA, actualmente Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y el Grupo de Acción Local Consorcio Centro de Desarrollo Rural la Siberia para la aplicación del programa PRODER II 2000-2006.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 2/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus y los programas de desarrollo endógeno de grupos de acción local incluidos en los Programas Operativos Integrados y en los Programas de Desarrollo Rural (PRODER).
- Régimen de ayudas para la aplicación del programa de desarrollo y diversificación de zonas rurales PRODER II en Extremadura 2000-2006.

Plazo para presentar recurso: recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de Extremadura o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los arts. 10, 14, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 5 de mayo de 2010 sobre notificación en el expediente n.º 06/0020, relativo a movimiento de derechos definitivos de pago único, campaña 2010. (2010081866)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario, D. Juan Francisco Lorenzo Expósito la notificación de las inconsistencias relativas a su solicitud de cesión de derechos definitivos de pago único para la campaña 2010, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 5 de mayo de 2010. La Técnico de Ayudas de Pago Único, REYES GUTIÉRREZ LÓPEZ.

A N E X O

“Examinada su solicitud de movimiento de derechos definitivos de pago único para la campaña 2010 y en virtud del Reglamento (CE) 73/2009, y demás disposiciones que lo desarrollan, del Real Decreto 1680/2009, y efectuados los controles requeridos para la tramitación de su expediente, han sido detectadas las inconsistencias que, a continuación, se relacionan:

Herencias.

— Documentos:

- Testamento, declaración de herederos o escritura pública de partición de herencia. No justificativo.
- Libro de familia. No presentado.

Para la aportación o subsanación de la documentación señalada se le concederá un plazo de 15 días a partir de la notificación de la presente comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2010 sobre notificación en el expediente n.º 29/001, relativo a movimiento de derechos definitivos de pago único, campaña 2010. (2010081868)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario, Natura Mágica, SL, la notificación de las inconsistencias relativas a su solicitud de cesión de derechos definitivos de pago único para la campaña 2010, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, se procede a su



publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 5 de mayo de 2010. La Técnico de Ayudas de Pago Único, REYES GUTIÉRREZ LÓPEZ.

A N E X O

“Examinada su solicitud de movimiento de derechos definitivos de pago único para la campaña 2010 y en virtud del Reglamento (CE) 73/2009, y demás disposiciones que lo desarrollan, del Real Decreto 1680/2009, y efectuados los controles requeridos para la tramitación de su expediente, han sido detectadas las inconsistencias que, a continuación, se relacionan:

Cesión definitiva de derechos por el arrendatario al propietario de las tierras.

— Documentos:

- Acreditación de propiedad en el año de inicio del contrato de arrendamiento.

— Inconsistencias:

- El número de hectáreas admisibles es menor que el número de derechos.

Para la aportación o subsanación de la documentación señalada se le concederá un plazo de 15 días a partir de la notificación de la presente comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2010 sobre notificación en el expediente n.º 80/0002, relativo a movimiento de derechos definitivos de pago único, campaña 2010. (2010081872)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario, D. Miguel Cillán Bonilla, la notificación de las inconsistencias relativas a su solicitud de cesión de derechos definitivos de pago único para la campaña 2010, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 5 de mayo de 2010. La Técnico de Ayudas de Pago Único, M.^a CARMEN MORENO RUIZ.

**A N E X O**

“Examinada su solicitud de movimiento de derechos definitivos de pago único para la campaña 2010 y en virtud del Reglamento (CE) 73/2009, y demás disposiciones que lo desarrollan, del Real Decreto 1680/2009, y efectuados los controles requeridos para la tramitación de su expediente, han sido detectadas las inconsistencias que, a continuación, se relacionan:

Compraventa con tierra.

— Documentos:

- Escritura pública de compraventa o, en su caso, contrato privado de compraventa liquidado de impuestos. No presentado.

— Inconsistencias:

- El vendedor/comprador es distinto del titular/receptor del movimiento.

Para la aportación o subsanación de la documentación señalada se le concederá un plazo de 15 días a partir de la notificación de la presente comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2010081867)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 5 de mayo de 2010. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

**A N E X O**

Expediente: LEY5-QH-190

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al Decreto 24/1988, sobre lucha contra la hidatidosis

Denunciado: Dº Ramón Bote Vargas

Último domicilio conocido: C/ Jesús de Nazaret, 47-2º A

Localidad: Cáceres

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria..

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: no justificar la desparasitación de 2 perros contra quiste hidatídico según lo preceptuado por la legislación vigente - cada tres meses y partir de los tres meses de edad.

artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-1252

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, de la Ley 5/2002.

Denunciado: Dº Jesús Martínez Sanchez

Último domicilio conocido: C/ Urbano González Serrano, 49-3º M

Localidad: Navalmoral de la Mata

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-1263

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, de la Ley 5/2002.

Denunciado: Dº Manuel Andrades Leal

Último domicilio conocido: C/ Velasco, 12

Localidad: Don Benito

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



Expediente: LEY5-RABIA-1265

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, de la Ley 5/2002.

Denunciado: Dº Domingo Ramos Castellón

Último domicilio conocido: C/ Moraleja, 4

Localidad: Arroyomolinos-Madrid

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: L5-TTT-988

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 14.2.c de la ley 32/2007, de 7 de noviembre (B.O.E nº 268, de 8 de noviembre de 2007).

Denunciado: Dº Jose Luis García Morales

Último domicilio conocido: C/ Suarez Somontes, 7Bj B

Localidad: Badajoz

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Carecer de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos.

Artículo: 16.1.b de la citada ley 32/2007.

Sanción: de 601 a 6.000 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RIP-541

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa artículo 32.3.m, de la ley 5/2002, de 23 de mayo (D.O.E. 18 de julio de 2002), de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Denunciado: Dº Juan Fouto Carvajal

Último domicilio conocido: C/ Mateo Guillén, 4

Localidad: Mérida

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Abandonar y no proceder a la eliminación de gran cantidad de cadáveres ovinos conforme a la legislación vigente en materia de eliminación de cadáveres y subproductos animales.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo

Sanción: de 301-1.500 Euros

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



Expediente: LEY5-RIP-506
Documento que se notifica: Propuesta de resolución
Asunto : Sanidad Animal, infracción administrativa artículo 32.3.m, de la ley 5/2002, de 23 de mayo (D.O.E. 18 de julio de 2002), de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Denunciado: Dº Joaquín Aparicio Borrego
Último Domicilio Conocido: C/ Juan de la Cosa, 10
Localidad: Mérida
Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.
Instructora: Carmen Aspa Marco.
Hechos: Abandonar y no proceder a la eliminación de 7 de cadáveres ovinos conforme a la legislación vigente en materia de eliminación de cadáveres y subproductos animales.
artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo
Sanción: 301 euros.
Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Expediente: LEY5-RABIA-1176
Documento que se notifica: Propuesta de resolución
Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, de la Ley 5/2002.
Denunciado: Dº Sergio Rodríguez Rodríguez
Último domicilio conocido: C/ San Gines, 8 A
Localidad: Fregenal de la Sierra
Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.
Instructora: Carmen Aspa Marco.
Hechos: Poser 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).
Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo
Sanción: 301 euros.
Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Expediente: LEY5-RABIA-1228
Documento que se notifica: Propuesta de resolución
Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, de la Ley 5/2002.
Denunciado: Dº David Bravo Blanco
Último domicilio conocido: C/ Pozo de las Nieves, 57
Localidad: Trujillo
Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.
Instructora: Carmen Aspa Marco.
Hechos: Poser 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).
Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo
Sanción: 301 euros.
Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Expediente: LEY5-RABIA-1180
Documento que se notifica: Resolución
Asunto : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, de la Ley 5/2002.
Denunciado: Dº Dan Tranca
Último Domicilio Conocido: C/ Diego de la Cruz, 38
Localidad: Fuente del Maestre
Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.
Instructora: Carmen Aspa Marco.
Hechos: Poser 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses)
artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo
Sanción: 301 euros.
Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.



Expediente: L5-TTT-934

Documento que se notifica: Resolución

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 14.2.c de la ley 32/2007, de 7 de noviembre (B.O.E nº 268, de 8 de noviembre de 2007).

Denunciado: Dº Manuel Da Conceição Da Silva

Último domicilio conocido: C/ Carretera, 41

Localidad: Torre de Miguel Sesmero

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria..

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Carecer de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos, carecer de autorización de transportista de animales vivos y carecer de libro de registro de transporte.

artículo: 16.1.b de la citada ley 32/2007

Sanción: 601 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

Expediente: L5-TTT-945

Documento que se notifica: Resolución

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa artículo 14.2.c de la ley 32/2007, de 7 de noviembre (B.O.E nº 268, de 8 de noviembre de 2007).

Denunciado: Dº Juan Manuel Silvas Romero

Último domicilio conocido: C/ Expropiación,12-6D

Localidad: Madrid

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria..

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Carecer de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos, carecer de autorización de transportista de animales vivos y carecer de libro de registro de transporte..

artículo: 16.1.b de la citada ley 32/2007.

Sanción: 601 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

Expediente: LSA-GOS-628

Documento que se notifica: Archivo de actuaciones

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal

Denunciado: José Berrio Lajas

Último domicilio conocido: C/ Santa Catalina, 50

Localidad.: Valverde del Fresno

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria

Instructora: Carmen Aspa Marco

Recursos que proceden: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada, bien directamente o a través de esta Dirección General, según lo preceptuado en el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común



ANUNCIO de 6 de mayo de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/10/00267/03, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2010081871)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas en relación al expediente 10/10/00267/03, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.^a Yolanda Suárez Martín, con domicilio a efectos de notificaciones en Ronda Cañada, núm. 8, de Tejeda de Tiétar, Cáceres, sobre ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 6 de mayo de 2010. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

“Con fecha 30 de noviembre de 2009 se procedió a iniciar expediente declarando el incumplimiento y la procedencia del reintegro de las cantidades percibidas por D.^a Yolanda Suárez Martín, con DNI 44.401.892-R, con domicilio en C/ Ronda Cañada, número 8, de la localidad de Tejeda de Tiétar, provincia de Cáceres, con relación a una ayuda a plan de mejora, en base a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que en base a la información telemática aportada por la Tesorería de la Seguridad Social, consultada en fecha 15 de octubre de 2008, se constata la baja en el Régimen Especial Agrario con fecha de efectos 31 de enero de 2006, siendo la fecha de Resolución el 21 de junio de 2005.

En base a lo anteriormente expuesto, se estima que D.^a Yolanda Suárez Martín no ha cumplido con los compromisos y las obligaciones adquiridas mediante el otorgamiento de la subvención, la interesado no se mantiene dado de alta en el Régimen Especial Agrario, requisito necesario para el mantenimiento de las ayudas.

Segundo. Recibido el anterior trámite de audiencia por la interesada, con fecha de acuse de recibo de 22 de diciembre de 2009, presenta escrito de alegaciones ante esta Consejería adjuntando la siguiente documentación, con fecha 4 de enero de 2010, y expresando lo siguiente:

Escrito de alegaciones, en las que informa: “no me mantengo dado de alta en el Régimen Especial Agrario”.

Adjunta la siguiente documentación para justificación del incumplimiento:

- Como documento número 1: certificado de inscripción del empresario en el sistema de la Seguridad Social.



— Como documento número 2: informe de situación de la cuenta de cotización.

Tercero. Con fecha de 4 de febrero de 2010, tiene entrada un nuevo escrito de alegaciones de la interesada en defensa de sus pretensiones, constando lo siguiente:

Relación nominal de los trabajadores de la empresa agraria (TC-2).

Cuarto. Debido al control administrativo efectuado por esta Dirección General, se comprueba que los trabajadores pertenecientes a esta empresa agraria no cumplen con los requisitos necesarios; esto es, para ser beneficiaria de las ayudas en la condición de empresario agrario deberá cumplir, además, de los requisitos generales "ser una explotación agraria prioritaria" y reunir los requisitos, al menos, de una "unidad de trabajo".

Antes de dictarse resolución, y con el fin de no causarle indefensión y cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes. En Mérida, a 8 de marzo de 2010. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, Fdo.: Carlos Guillén Navarro".

El texto íntegro del acto se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas en la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avenida de Portugal, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Atención al usuario y asistencia técnica para el mantenimiento básico de los sistemas tecnológicos de los centros educativos públicos de la Consejería de Educación". Expte.: SER1002002. (2010061291)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación.
 - 2) Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>



- 3) Domicilio: C/ Santa Julia, núm. 5.
 - 4) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 5) Teléfono: 924 007529.
 - 6) Telefax: 924 007572.
 - 7) Correo electrónico: contyri@edu.juntaex.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del día 2 de julio de 2010.
- d) Número de expediente: SER1002002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de atención al usuario y asistencia técnica para el mantenimiento básico de los sistemas tecnológicos de los centros educativos públicos de la Consejería de Educación.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato y en todo caso a partir del 22 de julio de 2010.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de nomenclatura): 50332000-1.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios objetivos de adjudicación: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Oferta económica.
 - Oferta técnica.
 - Tiempos de resolución de incidencias.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 593.220,34 euros.
IVA (18%): 106.779,66 euros.
Importe total (IVA incluido): 700.000 euros.
Valor estimado del contrato: 1.186.440,68 euros.

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: Exenta (art. 91 de la LCSP).
Definitiva: El 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 83 de la LCSP.

**6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: V; Subgrupo: 3; Categoría: C.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del día 2 de julio de 2010.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Dependencia: En el Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, núm. 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 007572.
- d) Número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha y hora:

La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1, se reunirá el día 13 de julio de 2010. El resultado de la misma, y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Santa Julia, núm. 5, de Mérida, así como en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>. En el mismo se fijará el día y hora del acto público de apertura del Sobre 2 "C.2. Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor". De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en dicha página web.

9.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

**10.- GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario: De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

El día 19 de mayo de 2010.

12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13.- PERFIL DEL CONTRATANTE:

En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:
<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 20 de mayo de 2010. La Secretaria General, P.D. de 31/01/05 (DOE n.º 13, de 03/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 10 de mayo de 2010 sobre notificación de acuerdo de ampliación del plazo de resolución del expediente disciplinario n.º I-2009/28. (2010081917)

Intentada sin efecto la notificación del acuerdo de ampliación del plazo máximo de resolución y notificación del expediente disciplinario que a continuación se indica, en el último domicilio conocido del interesado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente n.º I-2009/28.

Expedientado: D. José María Paez Pérez.

Acto que se notifica: acuerdo de ampliación del plazo máximo de resolución y notificación del expediente disciplinario.



El acuerdo de ampliación, así como el expediente disciplinario incoado, se encuentran a disposición del interesado en el Servicio de Personal, Contratación y Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Dependencia, sita en la C/ Adriano, n.º 4, de la localidad de Mérida.

Mérida, a 10 de mayo de 2010. El Secretario General del SEPAD, JUAN ANTONIO ORGAZ GARCÍA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Productos reactivos para el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Virgen del Puerto, dependiente de la Gerencia del Área de Salud".
Expte.: CS/07/1110025554/10/PA. (2010061295)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1110025554/10/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de productos reactivos para el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Virgen del Puerto, dependiente de la Gerencia del Área de Salud.
- b) División por lotes y número: Según se determina en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de entrega: Registro General del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- d) Plazo de ejecución: desde el 01-10-2010 al 31-12-2011, sin perjuicio de las prórrogas que en su caso se acordasen.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe (sin IVA): 141.023,32 euros.



Importe del IVA: 11.281,86 euros.

Importe total: 152.305,18 euros.

Importe total incluidas posibles prórrogas (sin IVA): 282.046,64 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No es necesario.

Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia. Hospital Virgen del Puerto.

b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.

d) Teléfono: 927 428351.

e) Fax: 927 428331.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 21 de junio de 2010.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del 22 de junio de 2010.

b) Documentación a presentar: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia Hospital "Virgen del Puerto".

2.ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Plasencia 10600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.

d) Fecha: Apertura de la documentación.

Sobre "1" Documentación administrativa: 6 de julio de 2010.

Sobre "2" Documentación para la valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: 12 de julio de 2010.

Hora: Las Mesas de Contratación se constituirán a la 10,30 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

La fecha y hora de la Mesa pública para la apertura del Sobre "3" Criterios de adjudicación cuya valoración es automática será publicada, con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha y hora de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada con la antelación suficiente, en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

12.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

14 de mayo de 2010.

14.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

Plasencia, a 14 de mayo de 2010. La Gerente del Área de Salud de Plasencia, BELÉN SÁNCHEZ MONTERO.

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Instalación de producción de agua caliente sanitaria en el Hospital de Mérida".

Expte.: CO/02/1110010918/10/PNSP. (2010061293)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida, Hospital de Mérida.
- c) Número de expediente: CO/02/1110010918/10/PNSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obra para la instalación de producción de agua caliente sanitaria en el Hospital de Mérida.



c) Forma de realización de la oferta: Según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe de licitación (sin IVA): 125.950,30 €.

Importe del IVA: 20.152,05 €.

Importe de licitación (con IVA): 146.102,35 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 24 de mayo de 2010.

b) Adjudicatario: Editex, Ingenieros.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Sin IVA: 114.500,00 €.

IVA: 18.320,00 €.

Con IVA: 132.820,00 €.

Mérida, a 24 de mayo de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, P.D. Resolución de 25 de noviembre de 2008 (DOE n.º 234, de 03/12/2008), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 12 de mayo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2010081905)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdos de inicio y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).



De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que presenten alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, Plaza Hernán Cortés, n.º 1, de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 12 de mayo de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCION	SANCION
S/072-2010	MARIA JESUS VALENTI GONZALVEZ (RESTAURANTE TURNAT)	RD 3484/2000 ; REGLAMENTO (CE) 852/2004 RD 640/2006 RD.1945/83	250 Euros
S/100-2010	ALCANTARA SULKANI RSTAURACION, S.L. (MAIALEN MAITIA)	RD 3484/2000 ; REGLAMENTO (CE) 852/2004 RD 640/2006 RD.1945/83	150 Euros
S/126-2010	CARNICAS PLASENCIA, S.C.L./ MATADERO	RD 54/1995 RD 1945/1983	300 Euros

• • •

ANUNCIO de 12 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2010081906)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de



Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, Plaza Hernán Cortés, n.º 1, de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 12 de mayo de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCION	SANCION
S/069-2010	MARTIN JAVIER NAHARRO LIVIANO	RD 202/2000, 11 FEBRERO, DEROGADO POR RD 109/2010	SOBRESEIDO
S/086-2009	FRANCISCO GARCIA RIVERO	RD 202/2000, 11 FEBRERO, DECRETO 138/2002 RD 1945/1983	50 Euros
S/130-2009	BERNARDO SÁNCHEZ ROMERO	RD 202/2000, 11 FEBRERO, DEROGADO POR RD 109/2010	SOBRESEIDO
S/155-2009	JUAN ARTURO VARGAS PARDO	RD 202/2000, 11 FEBRERO, DECRETO 138/2002 RD 1945/1983	50 Euros
S/171-2009	DIEGO SÁNCHEZ ROMERO	RD 202/2000, 11 FEBRERO, DEROGADO POR RD 109/2010	SOBRESEIDO
S/176-2009	MARCELINO PARDO MONTAÑO	RD 202/2000, 11 FEBRERO, DEROGADO POR RD 109/2010	SOBRESEIDO
S/005-2010	REMEDIOS BRUNO ROMERO	RD 202/2000, 11 FEBRERO, DEROGADO POR RD 109/2010	SOBRESEIDO
S/049-2010	EMILIO VARGAS MONTAÑO	RD 202/2000, 11 FEBRERO, DEROGADO POR RD 109/2010	SOBRESEIDO

• • •

ANUNCIO de 17 de mayo de 2010 por el que se modifican el requisito de Clasificación de Empresas y la fecha límite de admisión de ofertas en el expediente para la contratación del servicio de "Mantenimiento integral del Hospital Siberia-Serena de Talarrubias".

Expte.: CSE/03/1110010298/10/PA. (2010081916)

Advertido error en el contenido del punto D del Cuadro Resumen de Características del expediente CSE/03/1110010298/10/PA —publicado mediante Anuncio de 20 de abril de 2010 (DOE n.º 90, de 13 de mayo)— el órgano de contratación de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ha resuelto:

Primero. Modificar el punto D del Cuadro Resumen de Características, siendo la clasificación requerida para participar en el procedimiento, la siguiente: Grupo: P; Subgrupos: 01 y 03; Categoría: C.

Segundo: Modificar la fecha límite de admisión de ofertas hasta el día 21 de junio de 2010.

Don Benito, a 17 de mayo de 2010. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ANTONIO JIMÉNEZ MATAS.

• • •



ANUNCIO de 18 de mayo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Construcción del Centro de Salud "Suerte de Saavedra", en Badajoz". Expte.: CO/99/1110021328/10/PA. (2010081910)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CO/99/1110021328/10/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de Centro de Salud "Suerte de Saavedra", en Badajoz.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Según lo establecido en el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (sin IVA): 2.781.857,93 euros.
IVA (18%): 500.734,43 euros.
Importe total (IVA incluido): 3.282.592,36 euros.
Desglose por anualidades:
2010: 600.000,00 euros.
2011: 1.000.000,00 euros.
2012: 1.682.592,36 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.



- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 382606.
- e) Fax: 924 382730.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: 4; Categoría: e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigesimosexto (26) día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha y hora: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante.

10.- OTRAS INFORMACIONES:



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Obra cofinanciada con Fondos FEDER FD005 en un 80%, Prioridad 6. Infraestructuras Sociales y Categoría de gasto 76. Infraestructuras en Materia de Salud.

**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

13.- PORTAL INFORMÁTICO:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 18 de mayo de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 17 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2010ED0281)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Cáceres, a 17 de mayo de 2010. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
305/2010	D/Dª. ISMAEL GUEVARA SÁNCHEZ	C/ GABRIEL MIRÓ 7 1º B 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	350 €
346/2010	D/Dª. JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ BARCO	C/ PEDRO NIETO 8 1º B 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	500 €
375/2010	D/Dª. ADRIAN MARTIN SANCHEZ	C/ ROCHE SUR YON 1 1 A 10002. CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	200 €
379/2010	D/Dª. MARCIANO COLLADO PIÑO	Avda. DOLORES IBARRURI 121 2º A 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	350 €
403/2010	D/Dª. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ	C/ CID CAMPEADOR 29 10310. TALAYUELA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	750 €
434/2010	D/Dª. LORENZO ROSADO MORENO	C/ RINCONADA 3 3º B 10910. MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	500 €
442/2010	D/Dª. ELIAS RIVERO DE LA CRUZ	C/ RONDA DEL SALVADOR 63 PJ B 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	200 €
464/2010	D/Dª. JOSE JAVIER GALVAN HEREDIA	Avda. MARIA AUXILIADORA 11 3 IZ 06800. MÉRIDA (BADAJOZ).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	500 €
479/2010	D/Dª. MARIA INMACULADA BARROSO BARROSO	PI. DOCTOR RIVAS MATEOS 3 2 10530. SERRADILLA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992	300 €
491/2010	D/Dª. ZULFIQAR ZULQARNAIN BASTOS	C/ MAYOR DE PARDIÑAS, 52 - 1º A 37700. BÉJAR (SALAMANCA).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	500 €
498/2010	D/Dª. CARLOS MANUEL CRUZ CELESTE	Avda. LUSITANIA 206 10840. MORALEJA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	500 €
501/2010	D/Dª. JOSÉ GUIJO LOZANO	C/ ARTURO ARANGUREN 3 10001. CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	500 €

•••



EDICTO de 17 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2010ED0289)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 17 de mayo de 2010. El Secretario General, MANUEL NIETO LEDO.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
6/2010	ANA ISABEL SÁNCHEZ NOGALES	51428884X	MADRID (MADRID)	25/03/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
7/2010	PABLO TERRADILLOS RODRÍGUEZ	44032145W	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL) (CÁDIZ)	16/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	306 €
38/2010	ELISEO ROMERO ÍÑIGO	50307350W	MADRID (MADRID)	05/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
176/2010	MANUEL RAMOS SAYAVERA	80051779A	SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJOZ)	13/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
198/2010	FEDERICO PACHE RODRIGUEZ	08839055V	BADAJOZ (BADAJOZ)	12/04/2010	LO 1/1992 - 26.h)	100 €
216/2010	ANTONIO MARÍA IGLESIAS LEON	33970938F	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	13/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
263/2010	JUAN NÚÑEZ FUENTES	09170140V	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	06/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
281/2010	JUAN ANTONIO ROMERO PÉREZ	53263481N	ZALAMEA DE LA SERENA (BADAJOZ)	12/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
298/2010	FELISA MARTÍNEZ CHECA	22999605L	TORRE-PACHECO (MURCIA)	08/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
304/2010	JOSÉ YONI ORIHUELA GRANDE	53207181Q	PAIPIORTA (VALENCIA)	29/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	306 €
335/2010	JUAN NÚÑEZ FUENTES	09170140V	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	13/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
352/2010	ELVIRO GIL SALAZAR	33385325C	JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ)	12/04/2010	LO 1/1992 - 26.i)	125 €
390/2010	JUAN FRANCISCO EXPOSITO MORENO	08829588A	BADAJOZ (BADAJOZ)	13/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
393/2010	JESUS MANUEL SENERO HERRERO	80066602Z	BADAJOZ (BADAJOZ)	12/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
409/2010	GABRIEL CATALIN	Y0314272Z	BADAJOZ (BADAJOZ)	12/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
419/2010	ROBERTO CARLOS ZAMBRANO TEJERA	34781593G	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	14/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	306 €
421/2010	ALEJANDRO CORTIJO PÉREZ	80050835W	MÉRIDA (BADAJOZ)	14/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
422/2010	FRANCISCO JAVIER MONTERO MENDOZA	44781187A	VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	14/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
430/2010	ANTONIO MARÍA IGLESIAS LEON	33970938F	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	13/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
445/2010	JOSÉ MANUEL NAVAS CALERO	08893721N	HERRERA DEL DUQUE (BADAJOZ)	12/04/2010	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
447/2010	IVO FELIPE STOCA DE OLIVEIRA SILVA	X5767991M	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	14/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
451/2010	ANA ISABEL LORENTE LAYÓN	78977677R	OJÉN (MÁLAGA)	14/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	306 €
465/2010	VICENTE ISRAEL CANO BENITO	53435069C	TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)	14/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	750 €
488/2010	JOSÉ PEDRO CARDOSA GARCÍA	44786098S	VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	15/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €



489/2010	ANTONIO MARÍA IGLESIAS LEON	33970938F	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	13/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
499/2010	PEDRO MELITON MUÑOZ	07015375F	ALMOHARÍN (CÁCERES)	12/04/2010	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
511/2010	MANUEL NÚÑEZ VARGAS	80095892W	BADAJOZ (BADAJOZ)	19/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
521/2010	ÓSCAR ALONSO MANSILLA	51675821L	LEGANÉS (MADRID)	26/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	306 €
543/2010	MOISÉS MÉNDEZ RUBIA	76262208G	MÉRIDA (BADAJOZ)	19/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	306 €
557/2010	CÉSAR SÁNCHEZ DE LA CONCEPCIÓN	80074405C	BADAJOZ (BADAJOZ)	19/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
570/2010	FRANCISCO FERNÁNDEZ CHICO	34771909A	CORONADA (LA) (BADAJOZ)	19/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
573/2010	EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	09190131K	MÉRIDA (BADAJOZ)	19/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
580/2010	ESTEBAN NAJARRO ALGABA	09013501P	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	19/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
617/2010	PEDRO DIAZ GOMEZ	52965306D	SANTA AMALIA (BADAJOZ)	22/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	750 €
646/2010	DANIEL MARTÍN VELASCO	47766994L	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/04/2010	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
658/2010	MARIO CALVO BARBA	80087563E	PEÑALSORDO (BADAJOZ)	15/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	306 €
682/2010	LUIS FELIPE VIDIGAL	80059971F	OLIVENZA (BADAJOZ)	14/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
699/2010	CARMELO TOROSIO TOROSIO	80090430Z	PUEBLA DE OBANDO (BADAJOZ)	16/04/2010	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
705/2010	GUILLERMO MARIA TALERO ROMERO	09154818J	CALAMONTE (BADAJOZ)	16/04/2010	LO 1/1992 - 23.a)	500 €
706/2010	PABLO GARCIA GARCIA	46927579N	FUENLABRADA (MADRID)	16/04/2010	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
750/2010	MANUEL JORGE NUÑEZ LOPEZ	08821854C	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/04/2010	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
754/2010	FELIPE SÁNCHEZ NAVARRO	74427128W	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/04/2010	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
772/2010	MODESTO MONTAÑO LOZANO	80089577N	ZAFRA (BADAJOZ)	14/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
789/2010	JOSEFINA PAVÓN RODRÍGUEZ	51847057C	VALVERDE DE LEGANÉS (BADAJOZ)	23/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
793/2010	VALENTÍN DIESTRO RODRÍGUEZ	52968720L	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	23/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	306 €
794/2010	JOSÉ ANTONIO RÍOS PÉREZ	08777520F	VALVERDE DE LEGANÉS (BADAJOZ)	23/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
797/2010	DIONISIO BERMÚDEZ VILA	80076450H	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	750 €
803/2010	ANTONIO VÁZQUEZ RUIZ	72506848S	MONTEARRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)	12/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	306 €
819/2010	FRANCISCO JAVIER JUEZ BARRERO	80062880H	GUAREÑA (BADAJOZ)	20/04/2010	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
845/2010	CRISTIAN JULIAN BEDOYA TRÓCHEZ	X5766923H	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	306 €
951/2010	DAVID ARJONA CARMONA	52962206Z	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	16/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	306 €
974/2010	ANTONIO GALVEZ GODOY	80078831F	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	306 €
980/2010	RAFAEL SERRANO PERALES	52388571E	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/04/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3520/2009	ALBERTO TORRES FABREGAT	72456389H	ASTEASU (GUIPÚZCOA)	14/01/2010	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
3620/2009	JOSE ENRIQUE RIVERA MARQUEZ	08867351T	SALVALEÓN (BADAJOZ)	09/04/2010	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
3788/2009	MARCOS SANTIAGO ARIAS DIÉGUEZ	71502059G	TORREMOLINOS (MÁLAGA)	26/03/2010	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3889/2009	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LOZANO	44195218M	BARCELONA (BARCELONA)	26/02/2010	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
3988/2009	ISMAEL GIL PIEDEHIERRO	09208861Y	MÉRIDA (BADAJOZ)	25/03/2010	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
4212/2009	MANUEL CALLE LORENZO	76240263R	HABA (LA) (BADAJOZ)	08/04/2010	LO 1/1992 - 23.a)	650 €
4346/2009	RUBEN CAYADO DOMINGUEZ	07254983R	OLIVENZA (BADAJOZ)	29/04/2010	LO 1/1992 - 23.n)	301 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 18 de mayo de 2010 sobre convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de tres plazas de Auxiliar de Administración General. (2010081901)

Esta Excelentísima Diputación anuncia la provisión de 3 plazas de Auxiliar de Administración General, mediante concurso-oposición libre, vacantes en la plantilla de funcionarios, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar de Administración General y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C2, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

La bases figuran insertas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 90, de 13 de mayo de 2010, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 18 de mayo de 2010. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

• • •

EDICTO de 19 de mayo de 2010 sobre Acuerdo de aprobación del Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Botija y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la gestión y recaudación de los tributos municipales. (2010ED0283)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2010, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Botija y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto a la gestión y recaudación de los tributos municipales.

— Botija: impuesto sobre bienes inmuebles e impuesto sobre actividades económicas, tanto en voluntaria como en ejecutiva, así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 19 de mayo de 2010. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •



EDICTO de 19 de mayo de 2010 sobre Acuerdo de aprobación del Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la gestión catastral. (2010ED0284)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2010, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la actualización de los catastros de urbana de su término municipal.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 19 de mayo de 2010. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

EDICTO de 19 de mayo de 2010 sobre Acuerdo de ratificación de aceptación de la delegación efectuada por la Comunidad de Regantes "Presas de las Fraguas" para la recaudación de deudas en periodo ejecutivo. (2010ED0285)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2010 adoptó, entre otros, el acuerdo de ratificar la aceptación de la delegación efectuada por la Comunidad de Regantes "Presas de las Fraguas", para la recaudación de deudas en periodo ejecutivo y que se detalla a continuación:

— Comunidad de Regantes "Presas de las Fraguas": ingresos de derecho público.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 19 de mayo de 2010. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO

ANUNCIO de 16 de abril de 2010 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2010081635)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2010, se ha aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle redactado por D. Joaquín Blázquez Ruiz consistente en la apertura de nueva calle en los terrenos situados entre las calles Calleja, Constitución y carretera de Circunvalación, promovido por D.^a Concepción Gonzalo Gonzalo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este Anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Casas de Don Pedro, a 16 de abril de 2010. La Alcaldesa, INMACULADA VICENTE GARCÍA DE LA TRENADA.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 20 de mayo de 2010 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de las antiguas instalaciones de Transidesa y Viveros. (2010081918)

Se pone en conocimiento del público en general que el Sr. Alcalde, mediante la Resolución n.º 544/10, de 20 de mayo, a instancias de este Ayuntamiento, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de las antiguas instalaciones de Transidesa y Viveros redactado por D. José María Aguado Maestro, de fecha abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 46 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete el presente acuerdo a información pública por término de veinte días.

Así lo firmo y lo hago saber.

Villafranca de los Barros, a 20 de mayo de 2010. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

***PARTICULARES***

ANUNCIO de 23 de febrero de 2010 sobre extravío del título de ESO de D.^a Zoraida López Martín. (2010081919)

Se hace público el extravío del título de ESO de D.^a Zoraida López Martín.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Plasencia, a 23 de febrero de 2010. La Interesada, ZORAIDA LÓPEZ MARTÍN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net